CONVOCATORIA CORTA 2021-006

TÉRMINOS DE REFERENCIA

El Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial cuya vocería ejerce Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., antes Fiduciaria Colpatria S.A., por instrucción de la Agencia Nacional de Seguridad Vial está interesado en recibir propuestas para "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN: "REALIZAR UN ESTUDIO OBSERVACIONAL PARA EL CÁLCULO DE LA LÍNEA BASE DE INDICADORES ESTRATÉGICOS DE DESEMPEÑO EN SEGURIDAD VIAL".

Septiembre de 2021

ÍNDICE TÉRMINOS DE REFERENCIA

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE
1.2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
1.3. RÉGIMEN APLICABLE
1.3.1. Cambio de regulación
1.3.2. Documentos y prelación
1.3.3. Exclusión y limitación de responsabilidad precontractual
1.3.4. Conflicto de Intereses, inhabilidades e incompatibilidades
1.3.5. Confidencialidad de la información
1.4. DEFINICIONES
1. Agencia Nacional de Seguridad Vial
2. Cómputo de términos
3. Contrato
4. Contratista
5. Día correcto o día calendario
6. Día hábil
7. Discrepancia
8. Documento idóneo
9. Fiduciaria Colpatria S.A
10. Invitación pública
11. Proponente
12. Propuesta
13. Supervisor del contrato
14. Términos de referencia

1.4.1. Clasificación UNSPSC
1.4.2. Invitación a veedurías
1.4.3. Lucha contra la corrupción
1.4.4. Comité evaluador
1.5. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA
1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN
1.7. PRESUPUESTO OFICIAL
1.7.1. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL
1.7.2. PRESUPUESTO OFICIAL
1.7.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS
1.7.4. VALOR DEL CONTRATO
1.8. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO APLICABLE
1.8.1. FORMA DE PAGO
1.8.2. REQUISITOS PARA EL PAGO
1.9. OBJETO DE LA INVITACIÓN - ALCANCE
1.9.1. OBJETO
1.9.2. DEFINICIONES Y ALCANCE
1.9.2.1. DEFINICIONES
1.9.2.2. ALCANCE

CAPÍTULO II. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO
2.2 MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
2.3 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN Y EL CIERRE DEL PROCESO
2.3.1. Forma de Participación de Los Proponentes en el Proceso de Contratación
2.3.2. Idioma
2.3.3. Valor Estimado del Contrato
2.3.4. SORTEO DE MANIFESTACION DE INTERES
2.3.5. Adjudicación del proceso de contratación
2.4 ENTREGA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS
2.4.1. Entrega y Presentación de la Propuesta
2.4.2. Cierre del proceso y apertura de Propuestas
2.4.3. Propuestas Condicionales o Plurales
2.4.4. Interpretación y Aceptación de la Invitación:
2.4.5. Plazo de la Invitación
2.4.6. Correspondencia
2.4.7. Reserva en Documentos
2.4.8. Costos y Elaboración de la Propuesta
2.4.9. Impuestos y Deducciones
2.4.10. Correcciones, Aclaraciones, Modificaciones y Retiro de la Propuesta
2.4.11. Cierre de la Invitación

CAPÍTULO III. REQUISITOS DE LA PROPUESTA Y FACTORES DE CALIFICACION

3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía/documento de identidad
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, o por la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente
4. Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere)
5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia.
6. Documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura
7. Garantía de seriedad de la propuesta.
8. Certificado de pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales
9. Registro Único Tributario emitido por la DIAN
10. Registro Único de Proponentes – RUP
11. Certificado de no responsabilidad fiscal
12. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC.
13. M. Condiciones y Documentos Exigidos a los Oferentes que sean Personas Naturales Extranjeras sin Domicilio en el País o Personas Jurídicas Extranjeras que no tengan Establecida Sucursal en Colombia con la Finalidad de Verificar la Capacidad Jurídica.
14. Compromiso de transparencia o anticorrupción
15. Manifestación de interés en participar en la convocatoria

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO – CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
3.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA
3.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
3.3. CAPACIDAD TÉCNICA
3.3.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
3.3.2. REQUISITOS HABILITANTES DEL COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA.
3.3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
3.4. DOCUMENTOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO
3.4.1. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERÉS Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS – LEY 2013 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.
3.4.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA
3.5. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN
3.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN
4.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (59 PUNTOS MAXIMO POR ASIGNAR)
4.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIFICA DEL COORDIBNADOR DE LA INTERVENTORIA (30 PUNTOS MÁXIMOS POR ASIGNAR)
4.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCEDIDAD (10 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)
4.1.4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A EMPRESAS CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO POR ASIGNAR)
4.1.5. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
4.2. FACTORES DE DESEMPATE
4.3. CAUSALES DE RECHAZO
4.4. DECLARATORIA DE DESIERTA
4.5. PROPONENTE ÚNICO
4.6. ADJUDICACION DEL CONTRATO
4.7. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO V. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

5.1. OBJETO DEL CONTRATO - ALCANCE
5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:
5.3. DOMICILIO CONTRACTUAL:
5.4. DURACIÓN
5.5. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

5.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR
5.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR
5.6 OBLIGACIONES DE LA ANSV
5.7. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
5.8. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA –NON DISCLOSURE AGREEMENT-:
5.9. CLAUSULA PENAL Y MULTAS
5.10. INDEMNIDAD
5.11. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS
5.12. SUPERVISIÓN

CAPÍTULO VI. FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO No. 02 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA O ANTICORRUPCIÓN
FORMATO No. 03 PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FORMATO No. 04 REQUISITOS HABILITANTES DEL COORDINADOR DE LA INTERVENTORIA
FORMATO No. 05 CARTA DE INTENCION
FORMATO No. 06 EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR DE LA INTERVENTORIA (CALIFICABLE)
FORMATO No. 07 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)
FORMATO No. 08 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (CALIFICABLE)
FORMATO No. 09 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO No. 10 PROPUESTA ECONÓMICA
FORMATO No. 11 MANIFESTACION DE INTERES
FORMATO No. 12 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

ANEXO No. 1: ESTUDIOS PREVIOS
ANEXO No. 2: MINUTA DE CONTRATO

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial** NIT. 830.053.994-4 (El Patrimonio Autónomo), cuya vocería ejerce Fiduciaria Colpatria S.A. sociedad de servicios financieros de carácter privado sometida a control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera.

Para tal fin, se aclara a los oferentes que el Patrimonio Autónomo que el presente proceso de selección por **convocatoria corta** se adelanta única y exclusivamente por instrucción impartida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), entidad fideicomitente dentro del Contrato de Fiducia Mercantil 043 del 21 de diciembre de 2018.

La instrucción de contratación está contenida en la instrucción fiduciaria **No. 20216600029571** del 25 de agosto de 2021 de la Secretaría General de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. El presente proceso de selección fue aprobado en Comité de Contratación del 20 de agosto de 2021.

1.2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Agencia Nacional de Seguridad Vial requiere adelantar un proceso contractual para realizar un **ESTUDIO OBSERVACIONAL EN SEGURIDAD VIAL,** por medio del cual puedan suplirse los vacíos de información existentes en materia de indicadores de desempeño en seguridad vial; es decir, aquellas medidas adicionales al cálculo de siniestros, lesiones y fatalidades que permiten medir la gestión de la seguridad vial y entender mejor tanto las causas de los siniestros, como las razones que agravan su impacto.

El proceso contractual por adelantar permitirá la selección del consultor idóneo para la construcción de la línea base de indicadores de desempeño, que servirá como insumo para la formulación, focalización y evaluación de acciones, estrategias y políticas públicas en materia de seguridad vial a nivel territorial, nacional y por actor vial.

A continuación, se presentan tres (3) aspectos que justifican la realización del proceso contractual:

- **Marco Legal**

Bajo el marco legal existente, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, creada por la Ley 1702 de 2013, *"Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y se dictan otras disposiciones",* tiene la responsabilidad de recopilar, procesar, analizar e interpretar información sobre seguridad vial, así como de desarrollar y fomentar la investigación sobre las causas y circunstancias de los siniestros viales (Numeral 9, artículos 1.6 y 3.4)

"1.6 Recopilar, procesar, analizar e interpretar toda la información necesaria que, sobre el tema de la seguridad vial, permita desarrollar investigación sobre causas y circunstancias de la accidentalidad vial para planear, ejecutar y evaluar la política de seguridad vial".

"3.4 Desarrollar y fomentar la investigación sobre las causas y circunstancias de los siniestros viales por medio del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, para sustentar la planificación, preparación, ejecución y evaluación de políticas de seguridad vial. Toda investigación técnica sobre accidentes de tránsito que contraten, ordenen o realicen directamente entidades públicas o privadas, deberá remitirse en copia a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para que ésta formule las recomendaciones tendientes a la superación o mitigación de los riesgos identificados. Se considerará de interés público la investigación técnica de accidentes de tránsito en el territorio nacional".

En consecuencia, la Agencia, debe adelantar acciones encaminadas a cumplir las funciones legales encomendadas. En este sentido, adelantar un proceso contractual que le permita suplir los vacíos de información existentes en materia de indicadores de desempeño en seguridad vial, da alcance a lo estipulado por el marco legal.

Por otra parte, el mismo marco legal (artículo 16, Ley 1702 de 2013), determina que la dependencia responsable de adelantar dichas funciones al interior de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, es el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, dado que es la dirección a la que se le encomienda la investigación sobre la seguridad vial.

"Artículo 16. Observatorio Nacional de Seguridad Vial. El Observatorio Nacional de Seguridad Vial, hará parte de la estructura administrativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV). Tendrá como función principal apoyar a la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la planificación y evaluación de la política, planes y estrategias de seguridad vial por medio del diagnóstico, análisis y la investigación. Las funciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) relacionadas con el manejo y gestión de información serán desarrolladas por medio del Observatorio Nacional de Seguridad Vial".

En desarrollo de lo anterior, el Decreto 787 de 21 de abril de 2015, "*Por el cual se establecen las funciones de la estructura interna de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y se dictan otras disposiciones.",* definió como funciones de la Dirección del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, entre otras, las siguientes:

"*ARTÍCULO 11°. Son funciones de la Dirección del Observatorio Nacional de Seguridad vial, las siguientes:*

1. *Hacer seguimiento y evaluación de los resultados de la implementación de las políticas*

públicas, estrategias, programas, planes y proyectos en materia de seguridad vial.

2. *Suministrar al Consejo Directivo, a la Dirección General, a la Oficina Asesora de Planeación y a las dependencias misionales, los datos relacionados con la seguridad vial en Colombia, como insumo a ser utilizado en los procesos de formulación y revisión periódica del Plan Nacional de Seguridad Vial.*

3. *Coordinar y administrar el Observatorio Nacional de Seguridad Vial y diseñar e implementar la metodología para la recopilación, procesamiento, análisis e interpretación de los datos relacionados con la seguridad vial en Colombia, bajo los lineamientos de la Dirección General.*

4. *Desarrollar, directa o a través de terceros, estudios de investigación en materia de seguridad vial que permitan formular, planear, ejecutar y evaluar la política de seguridad vial.*

5. *Recopilar, procesar, analizar, interpretar y socializar la información en materia de seguridad vial, para la planeación, diseño, gestión, ejecución, seguimiento, evaluación y control de las estrategias, planes y acciones dirigidos a la seguridad vial en todo el país.*

6. *Suministrar al Consejo Directivo, a la Dirección General, a la Oficina Asesora de Planeación, a las dependencias misionales y a las demás instancias públicas y privadas que lo requieran, los datos relacionados con la seguridad vial en Colombia, como insumo para evaluar la efectividad de las normas reglamentarias asociadas con la seguridad vial y promover su modificación o actualización, ante las instancias competentes.*

 (…)

9. *Diseñar e implementar, en coordinación con las dependencias misionales de la Agencia, un sistema de medición de indicadores de seguridad vial, conforme a la metodología definida y empleada por organismos internacionales del ramo, que retroalimente el diseño de las políticas, e informar, por medio del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, los avances y logros obtenidos.*
 (…)".

Sin embargo, la labor que supone llenar los vacíos de información existentes en materia de indicadores de desempeño, a través de un estudio observacional con la cobertura geográfica y temporal que esto implica, excede la capacidad del Observatorio y de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, específicamente en lo que tiene que ver con personal, experticia y logística.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de un tercero, seleccionado de acuerdo con los criterios contractuales aplicables, de conformidad con lo previsto en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

- **Vacíos de información**

Actualmente, la ANSV calcula las cifras de siniestros, lesiones y fatalidades para Colombia, pero no cuenta con otras medidas que le permitan evaluar la gestión de la seguridad vial en el país, o comprender de manera más adecuada los factores que incrementan el riesgo de siniestros viales, o que agravan sus consecuencias. A nivel internacional, tanto en América Latina como en Europa y Asia, los países que han avanzado positivamente en el manejo de la seguridad vial (Argentina, Estados Unidos, Suecia, Francia, España, Japón y Canadá, entre otros) usan la metodología de estudios observacionales. Estos estudios permiten identificar indicadores de desempeño, los cuales son usados como un insumo fundamental para la evaluación y la toma de decisiones, que complementa los datos básicos de siniestralidad y la información obtenida a través de encuestas ciudadanas. Tomando en cuenta las referencias internacionales, la ANSV necesita contar con estos indicadores de desempeño para la toma de decisiones efectivas en materia de seguridad vial.

Los indicadores de desempeño pueden ser entendidos como *"cualquier medida que está relacionada causalmente con los siniestros, lesiones o fatalidades y que es usada adicionalmente a los cálculos de dichas cifras, con el fin de medir el desempeño en seguridad vial o entender el proceso que conduce a los siniestros (adaptada de Hakkert et al., 2007)"*. Así, los indicadores más usados a nivel internacional son: Alcohol y drogas, velocidad, distractores, sistemas protectores y uso de luces diurnas. En el caso de Colombia, establecer una línea base de indicadores de desempeño es el primer paso para evaluar adecuadamente la gestión de la seguridad vial que hace la ANSV, identificar aspectos problemáticos y tomar decisiones basadas en evidencia. Ahora bien, debido a las particularidades del contexto colombiano, no es posible medir todos los indicadores que suelen calcularse internacionalmente y es necesario construir otros que respondan más adecuadamente a necesidades locales (ver tabla 1). No obstante, en los indicadores esenciales, la línea base que resulte del objeto del contrato que se suscriba y los datos internacionales, serán comparables.

El cálculo de la línea base de indicadores de desempeño, permitirá obtener información sobre comportamientos y factores de riesgo sobre los cuales actualmente, o no existe información, o la información existente no está actualizada, o su medición tiene problemas: Uso de cinturón, sistemas de retención infantil, velocidad, uso de casco, uso de luces, sobreocupación, uso de prendas reflectivas, comportamiento en cruces, maniobras de riesgo y uso de dispositivos móviles. La línea base será calculada a nivel nacional, pero estará desagregada para las ciudades capitales con más de 50.000 habitantes[1] y por actor vial (conductores de vehículo, motociclistas, ciclistas, peatones), lo que permitirá, por un lado, obtener información específica para las necesidades de gestión de cada ciudad capital medida y, por el otro, focalizar medidas por actor vial, de una manera en que no es posible hacerlo actualmente.

[1] De acuerdo con las cifras del Censo 2018 realizado por el DANE, las capitales con menos de 50.000 habitantes son Leticia, Inírida, Mitú y Puerto Carreño.

- **Tamaño muestral de los municipios seleccionados**

La ANSV, en el ejercicio de sus funciones misionales, planea la forma en la cual hacer efectivas sus acciones en los territorios. Para los propósitos del presente proceso contractual, la ANSV ha diseñado una muestra probabilística de municipios que permite obtener estimaciones de buena calidad (coeficiente de variación estimado máximo del 5%) de los indicadores a nivel departamental desagregados por el cruce de las categorías de actor vial, momento de la semana y momento del día. Así mismo, permite obtener estimaciones para las mismas desagregaciones para cada una de las ocho (8) regiones del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022[2].

Para el diseño de la muestra se toma como referente metodológico lo establecido en el *"Uniform Criteria For State Observational Surveys Of Seat Belt Use"* de la National Highway Traffic Safety Administration de los Estados Unidos y adicional, se considera que el objetivo del estudio de obtener estimaciones representativas a nivel departamental, regional y nacional. Así, se fijó con base en el nivel de representatividad mencionado y el valor máximo de error para las estimaciones de los indicadores por actor vial, la cantidad de municipios a seleccionar para cada departamento. Posteriormente, para el proceso de selección, se conformaron dos grupos de municipios dentro de cada departamento en función del promedio histórico 2015-2019 de fallecidos en siniestros viales. El primer grupo está conformado por los municipios que acumulan el 80% del promedio histórico de fallecidos (es decir los que tienden a aportar más a la siniestralidad departamental) y un segundo grupo conformado por los municipios restantes del departamento (necesarios para garantizar representatividad). A continuación, se distribuyó el tamaño de muestra de municipios entre los dos grupos: asignando el 80% de la muestra en el primero y el 20% en el segundo. Luego, para la conformación de la muestra de municipios por departamento: 1. Se seleccionó forzosamente del primer grupo aquellos municipios con la mayor participación de fallecidos a nivel departamental; 2. Con probabilidad de selección proporcional a la población del municipio y bajo un muestreo sistemático, se seleccionó aleatoriamente los municipios restantes necesarios para completar el tamaño de muestra establecido para el primer grupo; 3. Dentro del segundo grupo, se seleccionó aleatoriamente los municipios a partir de la asignación de probabilidades de selección proporcionales a la población municipal y luego la aplicación de un muestreo sistemático. Resultado de lo descrito anteriormente, se obtuvo la muestra aleatoria de municipios a medir por departamento.

Luego, para cada municipio se estableció una cantidad de puntos de observación y de número de observaciones siguiendo el referente metodológico y el valor máximo de error para las estimaciones de los indicadores por actor vial. Así, se fijan 2.132 puntos de observación distribuidos en 239 municipios, en los cuales se debe tomar 456.048 observaciones.

La distribución de la muestra dentro de cada municipio, los municipios seleccionados, su cantidad de sitios y cantidad de observaciones se presentan en la Tabla 2.

La selección de los puntos de observación en cada municipio se realizará con base en los criterios del diseño muestral multietápico, identificados en diseño metodológico que se describe en el numeral correspondiente al

2 Ley 1955 de 2019 (mayo 25), *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*.

Alcance del objeto del presente documento. Todas las mediciones serán tomadas desde estos puntos de observación, como se detalla en la *Tabla 3. Indicadores de desempeño*, la cual puede tomar tres valores, cumple con el indicador, no lo cumple y no es observable. La definición de los puntos/tramos de observación, horas y fechas deberá ser definido por el consultor de conformidad con numeral correspondiente al Alcance del objeto del presente documento y al Producto No. 2. Diseño metodológico del estudio observacional.

Tabla 1. Regiones del PND 2018-2022

Región/Departamentos
Región Pacífico: Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca
Región Caribe: Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre
Seaflower Región: Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Región Central: Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Huila y Tolima
Región Santanderes: Norte de Santander y Santander
Región Amazonía: Amazonas, Putumayo, Guainía, Caquetá, Guaviare y Vaupés
Región Eje Cafetero y Antioquia: Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda
Región Orinoquía – Llanos: Arauca, Casanare, Vichada y Meta

Tabla 2. Municipios seleccionados y sus puntos de observación

Departamento	Municipio	Cantidad Sitios	Muestra Peatones	Muestra Bicicletas	Muestra Motocicletas	Muestra Vehículos Livianos
Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	48	11.691	12.885	11.412	11.237
Valle del Cauca	Cali	23	3.845	4.438	3.756	3.700
Antioquia	Medellín	24	3.175	2.470	3.100	3.054
Atlántico	Barranquilla	22	3.111	1.709	3.040	2.996
Bolívar	Cartagena de Indias	20	3.009	1.954	2.944	2.902
Norte de Santander	San José de Cúcuta	20	2.529	1.790	2.475	2.440
Risaralda	Pereira	17	2.250	1.968	2.205	2.176
Magdalena	Santa Marta	18	2.081	2.064	2.037	2.010
Tolima	Ibagué	18	1.796	2.065	1.759	1.736

Departamento	Municipio	Cantidad Sitios	Muestra Peatones	Muestra Bicicletas	Muestra Motocicletas	Muestra Vehículos Livianos
Quindio	Armenia	16	1.810	1.783	1.775	1.754
Atlántico	Soledad	19	1.973	1.084	1.928	1.899
Meta	Villavicencio	18	1.671	1.734	1.638	1.617
Caldas	Manizales	18	1.748	1.491	1.712	1.690
Huila	Neiva	17	1.758	1.445	1.722	1.701
Santander	Bucaramanga	19	1.680	1.175	1.643	1.619
Córdoba	Montería	17	1.454	1.751	1.424	1.405
Nariño	Pasto	16	1.471	1.463	1.442	1.424
Cundinamarca	Soacha	20	1.423	1.609	1.390	1.370
Cesar	Valledupar	18	1.473	1.440	1.442	1.423
Sucre	Sincelejo	16	1.443	1.209	1.415	1.397
Caquetá	Florencia	14	1.490	1.005	1.463	1.448
Chocó	Quibdó	13	1.416	968	1.392	1.380
Cauca	Popayán	16	1.147	1.176	1.126	1.112
La Guajira	Riohacha	14	1.213	871	1.190	1.176
Antioquia	Bello	18	1.084	843	1.059	1.043
Guaviare	San José del Guaviare	9	981	1.095	964	955
Casanare	Yopal	14	980	1.037	963	950
La Guajira	Maicao	13	1.046	751	1.026	1.014
Santander	Floridablanca	16	1.027	718	1.004	990
Valle del Cauca	Palmira	16	907	1.047	886	873
Arauca	Arauca	12	926	909	909	900
Vichada	Puerto Carreño	6	893	972	865	848
Valle del Cauca	Buenaventura	16	812	937	793	781
Boyacá	Tunja	14	763	835	748	739
Magdalena	Ciénaga	13	739	733	723	714
Valle del Cauca	Tuluá	15	661	763	646	636
Santander	Barrancabermeja	15	737	515	720	710

Departamento	Municipio	Cantidad Sitios	Muestra Peatones	Muestra Bicicletas	Muestra Motocicletas	Muestra Vehículos Livianos
Norte de Santander	Ocaña	13	687	486	672	663
Antioquia	Itagüí	16	664	516	648	638
Arauca	Saravena	10	626	614	614	608
Risaralda	Santa Rosa de Cabal	11	642	561	629	621
Nariño	San Andrés de Tumaco	12	609	606	597	589
Norte de Santander	Villa del Rosario	13	652	462	638	629
Santander	Girón	14	647	453	633	624
Boyacá	Sogamoso	13	581	636	570	562
Santander	Piedecuesta	14	641	449	627	618
Guainía	Inírida	7	606	548	592	581
Huila	Pitalito	12	611	502	599	591
Boyacá	Duitama	13	568	622	557	550
Archipiélago de San Andrés	San Andrés	10	639	402	630	621
Amazonas	Leticia	9	633	421	622	616
Quindio	Calarcá	11	581	573	570	563
Antioquia	Envigado	16	607	472	593	584
Bolívar	Magangué	12	621	403	608	599
Nariño	Ipiales	12	561	558	550	543
Valle del Cauca	Cartago	14	538	620	525	517
Atlántico	Malambo	14	630	346	616	607
Norte de Santander	Los Patios	12	595	422	583	575
Valle del Cauca	Jamundí	13	531	613	519	511
Vaupés	Mitú	5	604	392	579	560
Cesar	Aguachica	13	511	500	500	494
Valle del Cauca	Guadalajara de Buga	13	471	544	460	453
Magdalena	Fundación	11	481	477	471	465
Cundinamarca	Mosquera	14	459	519	448	442

Departamento	Municipio	Cantidad Sitios	Muestra Peatones	Muestra Bicicletas	Muestra Motocicletas	Muestra Vehículos Livianos
Putumayo	Mocoa	9	488	401	481	475
Putumayo	Puerto Asís	9	487	401	480	474
Cundinamarca	Facatativá	14	452	511	441	435
Sucre	Corozal	10	477	400	468	462
Caldas	La Dorada	11	472	403	462	456
La Guajira	Fonseca	9	483	347	474	469
Valle del Cauca	Yumbo	12	426	492	416	410
Cundinamarca	Fusagasugá	14	425	481	415	409
Arauca	Tame	8	439	431	431	426
Córdoba	Montelíbano	11	405	488	397	391
Meta	Acacías	11	419	435	411	406
Cundinamarca	Chía	13	407	460	397	392
Cundinamarca	Zipaquirá	13	401	454	392	386
La Guajira	San Juan del Cesar	9	445	319	436	431
Cundinamarca	Madrid	13	397	449	388	383
Córdoba	Cereté	11	389	468	381	376
Bolívar	Arjona	11	434	282	425	419
Córdoba	Lorica	10	362	436	354	350
Atlántico	Sabanalarga	12	428	235	418	412
Córdoba	Sahagún	10	360	433	352	348
Meta	Granada	11	374	388	367	362
Tolima	Espinal	10	364	418	356	352
Magdalena	El Banco	10	378	375	370	365
Cundinamarca	Girardot	13	362	409	354	349
Bolívar	El Carmen de Bolívar	10	408	265	399	393
Huila	Garzón	9	389	319	381	376
Cauca	Santander de Quilichao	10	367	376	360	355
Cundinamarca	Funza	13	356	402	347	342

Departamento	Municipio	Cantidad Sitios	Muestra Peatones	Muestra Bicicletas	Muestra Motocicletas	Muestra Vehículos Livianos
Caldas	Chinchiná	10	373	318	365	360
Boyacá	Chiquinquirá	10	327	358	320	316
Atlántico	Galapa	11	376	206	367	362
Antioquia	Apartadó	13	352	274	344	339
Córdoba	Planeta Rica	9	299	360	293	289
Cesar	Agustín Codazzi	10	310	303	304	300
Atlántico	Baranoa	11	348	191	340	335
Casanare	Aguazul	8	298	315	293	289
Casanare	Villanueva	8	292	309	287	283
Antioquia	Rionegro	12	315	245	307	303
Sucre	Santiago de Tolú	8	299	251	293	290
Casanare	Paz de Ariporo	8	279	296	275	271
Cauca	Puerto Tejada	9	281	288	276	272
Antioquia	Caucasia	12	298	232	291	287
Santander	San Gil	10	304	213	297	293
Huila	La Plata	8	291	239	285	281
Atlántico	Puerto Colombia	10	309	170	302	297
Caquetá	Puerto Rico	6	291	196	286	283
Cesar	Bosconia	9	266	260	260	257
Sucre	Sampués	8	275	231	270	267
Huila	Campoalegre	7	273	224	267	264
Boyacá	Puerto Boyacá	9	249	273	244	241
Tolima	Chaparral	8	245	281	240	236
Tolima	Mariquita	8	240	276	235	232
Antioquia	Caldas	11	255	198	249	245
Antioquia	Copacabana	11	254	197	248	244
Putumayo	Villagarzón	6	238	196	235	232
Tolima	Flandes	8	219	251	214	211

Departamento	Municipio	Cantidad Sitios	Muestra Peatones	Muestra Bicicletas	Muestra Motocicletas	Muestra Vehículos Livianos
Sucre	San Onofre	7	236	197	231	228
Magdalena	Ariguaní	7	224	222	219	216
Antioquia	La Ceja	11	233	182	228	225
Tolima	Honda	7	209	240	205	202
Caldas	Anserma	7	216	184	211	208
Antioquia	Turbo	10	219	170	214	210
Córdoba	Ciénaga de Oro	7	194	233	190	187
Cesar	Curumaní	8	205	200	200	198
Norte de Santander	Tibú	7	213	151	208	206
Antioquia	Chigorodó	10	208	162	203	200
La Guajira	Manaure	5	210	151	206	204
Caldas	Riosucio	7	202	173	198	196
Antioquia	Marinilla	10	202	157	198	195
Córdoba	Chinú	7	179	216	176	173
Boyacá	Paipa	7	178	194	174	172
Cesar	El Copey	8	183	179	179	177
Santander	Socorro	8	196	137	192	189
Cundinamarca	Villa de San Diego de Ubaté	9	172	194	168	166
Cauca	Miranda	7	175	179	172	170
Cesar	San Alberto	7	177	173	173	171
Casanare	Monterrey	5	173	183	170	168
Norte de Santander	El Zulia	7	187	132	182	180
Tolima	Guamo	6	166	191	163	161
Valle del Cauca	Candelaria	8	165	190	161	159
Huila	Palermo	5	176	144	172	170
Santander	Lebrija	8	182	127	178	175
Meta	Puerto López	7	165	172	162	160
Santander	Barbosa	8	181	126	177	174

Departamento	Municipio	Cantidad Sitios	Muestra Peatones	Muestra Bicicletas	Muestra Motocicletas	Muestra Vehículos Livianos
Tolima	Fresno	6	161	185	157	155
Cesar	La Paz	7	167	163	164	161
Huila	Rivera	5	168	139	165	163
Antioquia	Carepa	9	168	131	164	162
Caldas	Supía	6	164	140	161	159
Sucre	Los Palmitos	5	162	136	159	157
Tolima	Lérida	6	146	168	143	141
Cauca	Timbío	6	149	153	146	145
Huila	Aipe	5	157	129	154	152
Cauca	Piendamó - Tunía	6	147	151	144	142
Cesar	Chiriguaná	6	148	145	145	143
Cesar	Becerril	6	147	144	144	142
Meta	Cumaral	6	145	150	142	140
Magdalena	Algarrobo	5	145	144	142	140
Córdoba	Puerto Libertador	5	136	164	133	132
Cauca	Patía	6	142	145	139	137
Antioquia	Girardota	9	149	116	146	144
Huila	Gigante	4	147	121	144	142
Caldas	Aguadas	5	145	124	142	140
Antioquia	Yarumal	8	148	115	144	142
Cesar	San Martín	6	137	134	134	132
Sucre	Morroa	4	142	119	139	137
Cundinamarca	Cota	8	131	148	128	126
Nariño	Sandoná	4	135	134	132	131
Caldas	Viterbo	5	136	116	133	131
Sucre	Buenavista	4	133	112	131	129
Antioquia	El Santuario	8	133	103	130	128
Boyacá	Moniquirá	5	120	131	117	116

Departamento	Municipio	Cantidad Sitios	Muestra Peatones	Muestra Bicicletas	Muestra Motocicletas	Muestra Vehículos Livianos
Atlántico	Ponedera	6	137	75	134	132
Santander	Cimitarra	6	131	91	128	126
Bolívar	Mahates	5	132	86	129	127
Cundinamarca	Villeta	7	115	130	112	110
Norte de Santander	Sardinata	5	127	90	124	123
Tolima	Cajamarca	4	112	129	110	108
Córdoba	San Andrés Sotavento	4	110	132	107	106
Magdalena	El Piñón	4	115	114	112	111
Cundinamarca	Tocancipá	7	110	125	108	106
Tolima	Saldaña	4	104	120	102	101
Córdoba	San Bernardo del Viento	4	103	123	100	99
Cesar	San Diego	5	108	105	105	104
Chocó	Unión Panamericana	3	111	76	110	109
Tolima	Natagaima	4	99	114	97	96
Valle del Cauca	Dagua	5	96	111	94	92
Casanare	Hato Corozal	3	96	101	94	93
Caldas	Aranzazu	3	100	85	98	97
Tolima	Ortega	3	92	106	90	89
Caldas	Samaná	3	94	80	92	91
Boyacá	Samacá	3	86	94	85	84
Arauca	Cravo Norte	3	89	87	87	86
Valle del Cauca	La Victoria	4	82	95	80	79
Cundinamarca	Puerto Salgar	5	81	92	79	78
Cundinamarca	El Colegio	5	79	90	77	76
Huila	Suaza	3	85	70	84	83
Valle del Cauca	Yotoco	4	78	91	77	76
Sucre	El Roble	3	84	70	82	81
Bolívar	Santa Catalina	3	87	57	85	84

Departamento	Municipio	Cantidad Sitios	Muestra Peatones	Muestra Bicicletas	Muestra Motocicletas	Muestra Vehículos Livianos
Cesar	El Paso	3	80	78	78	77
Boyacá	Aquitania	3	74	81	73	72
Antioquia	Necoclí	5	79	61	77	76
Caquetá	Valparaíso	3	81	54	79	79
Santander	El Playón	3	78	55	77	76
Magdalena	Zona Bananera	3	71	70	70	69
Nariño	Taminango	3	71	70	69	68
Bolívar	El Guamo	3	76	50	75	74
Boyacá	Nobsa	3	68	74	67	66
Santander	Rionegro	3	74	52	72	71
Norte de Santander	Chitagá	3	73	52	72	71
Tolima	Coyaima	3	61	70	60	59
Cundinamarca	Ricaurte	4	61	69	60	59
Antioquia	Dabeiba	4	66	51	64	63
Boyacá	Tibasosa	3	60	66	59	58
Meta	San Juan de Arama	3	61	63	60	59
Boyacá	Toca	3	59	65	58	57
Cundinamarca	Villapinzón	4	57	64	56	55
Nariño	Guachucal	3	57	57	56	55
Huila	Altamira	3	55	45	54	53
Huila	Villavieja	3	54	45	53	53
Norte de Santander	Ragonvalia	3	54	38	53	52
Boyacá	Santana	3	42	45	41	40
Cundinamarca	Medina	3	41	47	40	40
Boyacá	Ventaquemada	3	41	45	40	40
Boyacá	Cubará	3	38	42	38	37
Santander	Puerto Parra	3	40	28	39	39
Cundinamarca	Caparrapí	3	34	39	33	33

Departamento	Municipio	Cantidad Sitios	Muestra Peatones	Muestra Bicicletas	Muestra Motocicletas	Muestra Vehículos Livianos
Antioquia	Puerto Triunfo	3	32	25	32	31
Boyacá	Cómbita	3	28	30	27	27
Boyacá	Labranzagrande	3	24	26	23	23
Cauca	Rosas	3	24	24	23	23
Boyacá	Togüí	3	16	17	15	15
Cundinamarca	El Peñón	3	12	13	11	11
Antioquia	Abriaquí	3	12	10	12	12
TOTAL		**2.132**	**118.190**	**108.127**	**115.656**	**114.075**
	Total de observaciones					**456.048**

Por lo expuesto y para dar cumplimiento de la labor del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, que supone llenar los vacíos de información existentes en materia de indicadores de desempeño a través de un estudio observacional y teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con el personal, recursos físicos y capacidad logística que le permita realizar la medición, la ANSV ha estructurado un proceso de contratación cuyo objeto consiste en: "*REALIZAR UN ESTUDIO OBSERVACIONAL PARA EL CÁLCULO DE LA LÍNEA BASE DE INDICADORES ESTRATÉGICOS DE DESEMPEÑO EN SEGURIDAD VIAL*". Para este proceso se contratará un tercero, el cual deberá ir a los 239 municipios, con el objeto de realizar un estudio observacional para el cálculo de la línea base de indicadores estratégicos de desempeño en seguridad vial, que servirá como insumo para la formulación, focalización y evaluación de estrategias de prevención y mitigación de riesgo para conductores de automóvil, motociclistas, ciclistas y peatones.

El proceso de contratación referido, sus generalidades, especificaciones y detalles del mismo, pueden ser consultados por los oferentes interesados en la plataforma SECOP II, siguiendo el vínculo *"buscar procesos de contratación – búsqueda avanzada – nombre de la entidad estatal: Agencia Nacional de Seguridad Vial"*.

Por otro lado, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011[3], dispone que, *"(…) con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (…)".*

De acuerdo con la precitada disposición, la interventoría consiste en el seguimiento que sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. La interventoría tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre

[3] ***"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".***

la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello está facultada para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al consultor y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

En este sentido, dada la complejidad operativa y logística del proceso previamente mencionado y teniendo en cuenta que actualmente la ANSV no dispone de los recursos necesarios para hacer un adecuado seguimiento al contrato, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para realizar la interventoría al contrato que resulte una vez adelantado el trámite del proceso de contractual cuyo objeto consiste en: *"REALIZAR UN ESTUDIO OBSERVACIONAL PARA EL CÁLCULO DE LA LÍNEA BASE DE INDICADORES ESTRATÉGICOS DE DESEMPEÑO EN SEGURIDAD VIAL",* desde ahora contrato principal.

La contratación por adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

1.3. RÉGIMEN APLICABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1702 de 2013 "El patrimonio autónomo que se constituya ejecutará los recursos atendiendo única y exclusivamente a la finalidad y funciones asignadas a la Agencia Nacional de Seguridad Vial que operará en materia contractual bajo normas y reglas del Derecho privado observando en todos los *principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional*[4]*"* subrayado y negrilla fuera de texto.

La presente contratación se adelantará conforme a lo previsto en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

En todo caso, salvo que en estos términos se indique lo contrario, el derecho aplicable a este acto y al contrato que se llegare a suscribir, será el consagrado en el ordenamiento jurídico colombiano.

1.3.1. Cambio de regulación

[4] Constitución Política de Colombia: "Articulo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

"Artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.
Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.
La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.
La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización."

La normatividad aplicable, será la que se encuentra vigente a la fecha de la invitación, incluso si entre la fecha de esta y el plazo máximo señalado para recibir las propuestas, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable.

Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa disposición de la ley nueva, deba ser aplicado a las invitaciones en curso. La ley aplicable al contrato será la vigente al momento de su celebración.

1.3.2. Documentos y prelación

Son documentos de la invitación a proponer todos sus anexos, si los hubiere y todas las Adendas que **el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial** expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento y los Términos de Referencia Definitivos.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

a. Si existe contradicción entre un Anexo y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos.
b. Si existe contradicción entre los Términos de Referencia y los Términos de Referencia Definitivos, prevalecerá lo establecido en este último.
c. Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento

1.3.3. Exclusión y limitación de responsabilidad precontractual

El Patrimonio Autónomo -Fondo de Seguridad Vial y/o Fiduciaria Colpatria S.A. no serán responsables por ningún daño causado a los posibles proponentes durante la etapa precontractual, toda vez que las actuaciones del fideicomiso se ciñen a las instrucciones que para el efecto imparte la Agencia Nacional de Seguridad Vial como parte fideicomitente, ordenante del gasto y beneficiaria del servicio.

1.3.4. Conflicto de Intereses, inhabilidades e incompatibilidades

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para la celebración de contratos previstas en la ley, y en el mismo sentido lo declarará con la carta de presentación de la propuesta.

1.3.5. Confidencialidad de la información

En armonía al principio de transparencia regulado en el Art. 209 de la Constitución Política, las disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes y la naturaleza jurídica oficial de la ANSV, la información del presente proceso será de carácter público. No obstante, la misma se destinará única y exclusivamente para la presentación de la propuesta.

Se exceptúa para el mismo efecto la información que se considera confidencial, a saber:

i) Todos los secretos empresariales que posea **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial y/o Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A, antes Fiduciaria Colpatria S.A.,** de conformidad con la legislación vigente.

ii) Todos los conocimientos y experiencias de orden técnico, comercial y de economía de empresa que le permiten a **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial y/o Fiduciaria Colpatria S.A,** realizar sus actividades productivas, desarrollar su objeto social y actividades de organización y administración, usualmente conocidas como *know how.*
iii) Toda la información sobre desarrollo de productos, políticas y prácticas comerciales.
iv) Toda la información financiera de **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial y/o Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., antes Fiduciaria Colpatria S.A.**
v) Toda la documentación y demás información sobre el hardware y el software que utiliza exclusivamente el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial**.

Nota: En virtud del principio de publicidad los documentos de la presente convocatoria corta serán publicados en el SECOP II en la cuenta transaccional de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

1.4. DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1. Agencia Nacional de Seguridad Vial o ANSV

Unidad Administrativa Especial del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, que para efectos del presente proceso ostenta la calidad de fideicomitente dentro del Contrato de Fiducia Mercantil No. 043 de 2018 celebrado entre la ANSV y Fiduciaria Colpatria S.A., y que además será el beneficiario del servicio que se contratará como resultado de la presente **Convocatoria Corta.**

2. Cómputo de términos

Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora establecida para la respectiva actuación. Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., salvo disposición especial.

3. Contrato

Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por **el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial** y el Contratista seleccionado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial- para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes en armonía al artículo 1602 del Código Civil.

4. Contratista

Será la persona con quien el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial**, celebre el contrato por instrucción previa y expresa de la **ANSV,** y por ende, el sujeto autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad**

Vial y/o la ANSV como beneficiaria del servicio ya sea de manera directa o a través del supervisor del contrato cuando así sea requerido.

Se reitera que ni el contratista ni las personas contratadas por él, adquirirán vínculo laboral alguno con **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial** y/o con Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., antes Fiduciaria Colpatria S.A. ni con la ANSV.

5. Día corriente o día calendario

Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

6. Día hábil

Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

Los términos indicados en el cronograma para efectos de entrega de documentos o atención de requerimientos hechos a los proponentes se tratarán bajo la regla de día hábil, es decir, que los plazos otorgados van hasta las 5:00 p.m. (salvo disposición especial), so pena de entenderse que la presentación quede con fecha del día hábil siguiente.

7. Discrepancia

Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

8. Documento Idóneo

El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana para impartir educación formal o el equivalente en otros Países.

9. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., antes Fiduciaria Colpatria S.A.

Sociedad de servicios financieros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el presente acto actúa como única y exclusivamente como vocera del **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial** (Como contratante); siempre y cuando medie instrucción de adjudicación emanada de la ANSV.

10. Invitación Pública

Es la **Convocatoria Corta** y abierta a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que cumpla los requisitos aquí establecidos y resulte más favorable a la ANSV. En todo caso la ANSV como fideicomitente y beneficiario del servicio a contratar se reserva completamente la facultad de aceptar o no

la(s) propuesta(s) presentada(s) de acuerdo a sus intereses, y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presenten propuestas.

Así mismo el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial, no estará obligado a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación a proponer. La presente Invitación es ley para las partes.

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar ofertas al Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial – ANSV y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial – ANSV.

De acuerdo con lo previsto en el inciso No. 2 del parágrafo del artículo 7º de la Ley 1702 de 2013: "El patrimonio autónomo que se constituya ejecutará los recursos atendiendo única y exclusivamente a la finalidad y funciones asignadas a la Agencia Nacional de Seguridad Vial que operará en materia contractual bajo normas y reglas del Derecho Privado observando en todos los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional", la presente contratación se adelantará conforme a lo previsto en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

La Convocatoria corta se encuentra en el Manual Unificado de Contratación, en el artículo 79- Título II-Sección II, aplicable a procesos de contratación cuya cuantía sea superior a SETENTA (70) SMMLV y hasta SETECIENTOS (700) SMMLV.

11. Proponente

Es la persona natural o jurídica que a título singular o en esquema de joint venture (consorcio o unión temporal) presenta dentro de la oportunidad señalada en el cronograma, una propuesta u oferta para participar dentro del presente proceso de selección.

12. Propuesta

Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la **Convocatoria Corta** La misma será admitida para evaluación cuando cumpla las condiciones de presentación vertidas en el presente documento.

13. Supervisor del contrato

La supervisión del contrato será ejercida por el Director del Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV), quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato y podrá tener un apoyo en la supervisión. El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual Unificado de Contratación.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

14. Términos de Referencia y Términos de Referencia Definitivos

Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el contratista y para el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial / ANSV.**

1.4.1. Clasificación CIIU - UNSPSC

La actividad económica asociada al objeto de la presente contratación se encuentra en el sector terciario, el cual agrupa todas aquellas actividades en las que el resultado del proceso de producción no es un bien tangible sino un servicio intangible. En este sector se encuentran actividades como las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la educación, el comercio, el turismo, el gobierno, el sector financiero, administrativo, actividades de ocio, las artes y la cultura.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se pudo evidenciar que, la actividad económica a la cual pertenece el objeto del proceso de contratación a adelantar es la siguiente:

Códigos CIIU aplicables al proceso de contratación

Código	Descripción
7020	Actividades de consultoría de gestión
7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
7120	Ensayos y análisis técnicos
7210	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería
7220	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades
7320	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

De otro lado, Colombia Compra Eficiente señala que The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara,

ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

Una vez revisada tal clasificación, se pudo evidenciar que para la contratación del proceso objeto de este documento, se destacan para la actividad a contratar los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
801015	80- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10- Servicios de asesoría de gestión	15 – Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
801016	80- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10- Servicios de asesoría de gestión	16 – Gerencia de Proyectos
801415	80- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14- Comercialización y distribución	15 – Investigación de mercados
811022	81 - Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 -Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	22 - Ingeniería de transporte
811215	81- servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	12 – Economía	15- Análisis económico
811315	81 - Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	13 - Estadística	15 – Metodología y análisis
861217	86 – Servicios Educativos y de Formación	12 – Instituciones Educativas	17 – Universidades y Politécnicos
931420	93 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 - Servicios comunitarios y sociales	20 – Desarrollo urbano
931515	93 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	15 – Servicios de Administración y Financiación Pública	15 – Administración Pública

1.4.2. Convocatoria a veedurías ciudadanas

Las veedurías ciudadanas establecidas en la ley podrán realizar control social al presente proceso de selección y al contrato resultante, para tal fin se les proporcionará toda la información y documentación requerida.

1.4.3. Lucha contra la corrupción

El PROPONENTE con la presentación de la propuesta expresa su intención de apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Entidad para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y se compromete formalmente a no efectuar o facilitar actos, acuerdos o conductas de corrupción.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a Secretaria de Transparencia de Presidencia de la República o quien haga sus veces.

1.4.4. Comité evaluador

El Comité evaluador para el presente proceso de contratación estará integrado de la siguiente manera:

Evaluación jurídica: Fiduciaria Colpatria Scotiabank, revisado por la ANSV

- ✓ Evaluación técnica:
 - Claudia Patrícia Satizabal Robayo – Contratista del Observatorio Nacional de Seguridad Vial
 - Alejandro Moreno López – Contratista del Observatorio Nacional de Seguridad Vial
 - Daniel Felipe Martínez Enríquez– Contratista del Observatorio Nacional de Seguridad Vial
- ✓ Evaluación financiera:
 - María Carolina Díaz Gómez – Contratista Secretaría General
 - Jenny Elizeth González Ruiz – Contratista Grupo de Gestión Financiera
 - Yulie Carolina Pineda Osorio– Profesional especializado Grupo de Gestión Financiera

1.5. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. El **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial y la ANSV**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presumen que toda la información que el Proponente presente para el desarrollo de esta invitación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial y/o la ANSV** se reservan el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de ocho (8) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 1: Se aclara que el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato prestará sus servicios durante ocho (8) meses, de acuerdo con lo establecido en el estudio de mercado. Sin embargo, el consultor tendrá quince (15) días calendario adicionales con el fin de adelantar tramites propios del inicio y cierre del contrato principal e inicio del trámite de su liquidación.

Nota 2: El contrato de interventoría solo se suscribirá si el contrato principal es adjudicado.

- **Acta de inicio:** Se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (aprobación de las garantías y del personal mínimo requerido para la ejecución del mismo).

- **Acta de liquidación:** Se suscribirá a más tardar dentro del año siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. En su defecto, se llevará a cabo en los términos del Título v. Liquidación y terminación de contratos del Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL

1.7.1. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para la estimación del presupuesto oficial, se realizó un estudio de mercado, con base en una cotización y una estimación interna de costos por parte de la ANSV. En resumen, los pasos seguidos para la determinación del presupuesto oficial, fue el siguiente:

1. Solicitud de cotizaciones a potenciales oferentes, listados en el estudio de mercado y análisis del sector.
2. Recepción de dos (2) cotizaciones y solicitud de aclaraciones.
3. Sistematización.
4. Estimación por parte del ONSV de los costos directos para estimar un promedio.

5. Costos directos del personal: A los salarios básicos del personal, que fueron adoptados de la Resolución No. 005 de 2020[5], actualizada por la Circular 001/2021, según el perfil de cada uno de los profesionales requeridos, y se les aplicó un factor multiplicador de 2.07.
6. Otros costos directos: Se promediaron los valores por rubro presentados en las cotizaciones, donde se excluyeron los valores extremos.
7. Se sumaron los costos asociados a personal, los otros costos directos y el IVA del 19%.
8. Costos que incluye los elementos de protección personal en el cumplimiento a la adopción de los protocolos de Bioseguridad exentos de IVA de acuerdo con el Decreto 551 de 2020[6] fueron incluidos en el factor multiplicador.

Costos asociados al personal.

Para la estimación del presupuesto de la INTERVENTORÍA, se adoptó la metodología de estimación de salarios reales del recurso humano necesario para el cumplimiento de las obligaciones por parte del interventor, afectados por un factor multiplicador.

Para la estimación de los salarios básicos, la Agencia Nacional de Seguridad Vial adoptó la Resolución No. 005 de 2020, según el perfil de cada uno de los profesionales, dividiendo entre 1.58, correspondiente al factor prestacional calculado por la Agencia, para convertir los valores señalados en el citado acto administrativo a salarios básicos equivalentes.

A los salarios antes señalados, se aplica un factor multiplicador - FM, en el cual se describen diversos componentes como el costo por concepto de salarios, jornales, horas extras, primas regionales, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación del servicio, así como la utilidad esperada e imprevistos del consultor. En consecuencia, el FM está formado por los siguientes componentes del costo:

1) Costos de personal.

2) Prestaciones sociales.

3) Costos indirectos de la compañía, costos de perfeccionamiento e impuestos del contrato.

4) Utilidad esperada e imprevistos.

5) Elementos de Bioseguridad

[5] Acto administrativo, por medio del cual se fija la tabla de honorarios en la ANSV.

[6] "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

Para el presente proceso, el FM calculado por la ANSV fue de 2.07, el cual fue aplicado a los salarios del personal.

Otros costos directos

Para el cálculo de los costos directos, la ANSV realizó la identificación de los ítems que a juicio propio son los necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato, adelantando posteriormente un estudio de mercado de cada uno de tales ítems, tal como se señala en el estudio de mercado anexo a este documento.

1.7.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto oficial estimado para la consultoría, objeto de esta convocatoria es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($436.120.925)** y está compuesto por los costos de personal mínimo requerido para la ejecución del mismo, más los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato; los costos, gastos, impuestos, tasas, gravámenes, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, representados de la siguiente manera:

ÍTEM	VALOR
1. Costo personal mínimo requerido	$ 232.175.397,96
2. Costo directo	$ 134.312.774,67
TOTAL 1+2	$ 366.488.172,63
IVA	$ 69.632.752,80
Ajuste al peso*	$-0,43
3. TOTAL	**$ 436.120.925**

* El valor del presupuesto oficial total se ajustó al peso según la regla establecida en el presente documento para la verificación de la propuesta económica.

1.7.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Los recursos destinados para el presente proceso de selección corresponden a la vigencia 2020, imputados así:

Recursos Vigencia	Proyecto de inversión	Objetivo específico de proyecto	Actividad proyecto	Actividad plan de acción	Valor
2020	Desarrollo del Sistema de	Promover la gestión del	Realizar investigación y	Realizar investigación y	**$436.120.925**

	Información del Observatorio Nacional De Seguridad Vial Nacional. (2018011000398)	conocimiento y la innovación en materia de seguridad vial.	estudios técnicos sobre la situación de la seguridad vial y sus problemáticas asociadas	estudios técnicos sobre la situación de la seguridad vial y sus problemáticas asociadas	
TOTAL					**$ 436.120.925**

La disponibilidad de los recursos para la presente contratación se encuentra certificada por el Grupo de Gestión Financiera de la ANSV, de conformidad con el Formato de verificación del objeto del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión con consecutivo No. 375 del 9 de agosto de 2021.

1.7.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será el consignado en el acto de adjudicación y corresponderá al valor total ofertado en la propuesta económica por quien resulte seleccionado en el proceso. En caso de cesión o terminación anticipada, solo se reconocerá el valor proporcional a las actividades realmente ejecutadas y aprobadas por la supervisión del contrato.

1.8. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO APLICABLE

1.8.1. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que resulte del proceso de contratación se cancelará de la siguiente forma:

1. **UN PRIMER PAGO** correspondiente al 15% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado o recibido a satisfacción por parte del Interventor el **PRODUCTO No. 1** - **PLAN DE TRABAJO, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRODUCTO No. 2 DISEÑO METODOLÓGICO DEL ESTUDIO OBSERVACIONAL**, a cargo del consultor principal.

2. **UN SEGUNDO PAGO** correspondiente al 15% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado o recibido a satisfacción por parte del Interventor el **PRODUCTO No. 3** - **BASE DE DATOS PRUEBA PILOTO**, a cargo del consultor principal.

3. **UN TERCER PAGO** correspondiente al 10% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado o recibido a satisfacción por parte del Interventor el **PRODUCTO No. 4** - **MANUAL METODOLÓGICO PILOTEADO**, a cargo del consultor principal.

4. **UN CUARTO PAGO** correspondiente al 20% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado o recibido a satisfacción por parte del Interventor del contrato el PRODUCTO No. 5 - INFORMES MENSUALES DE AVANCE, correspondiente a los informes de ejecución mensual a presentarse durante los meses 2, 3, 4 y 5 de ejecución del contrato, a cargo del consultor principal.

5. **UN QUINTO PAGO** correspondiente al 15% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado o recibido a satisfacción por parte del Interventor el **PRODUCTO No. 6** - **BASE DE DATOS FINAL**, a cargo del consultor principal.

6. **UN SEXTO PAGO** correspondiente al 25% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado o recibido a satisfacción por parte del Interventor el **PRODUCTO No. 7 - INFORME ANALÍTICO**, a cargo del consultor principal.

NOTA 1: Ninguna actividad adelantada por el Interventor, sin que previamente exista la autorización por parte de la ANSV, será cancelada. En consecuencia, el interventor asumirá los gastos asociados a esta(s).

NOTA 2: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la ANSV aplicará las retenciones a que haya lugar.

NOTA 3: Cualquier costo adicional en el que se incurra por una prórroga atribuible a demoras del consultor no será reconocido.

1.8.2. REQUISITOS PARA EL PAGO

- Cuenta de cobro y/o Factura de Venta (cuando a ello hubiere lugar), a nombre del Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial - NIT 830.053.994-4, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 de 5 de marzo 2020[7], en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020[8], en caso de estar obligado, el consultor deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN.
- Informe mensual de ejecución del contrato de interventoría, con el contenido definido en el acápite correspondientes a "INFORMES MENSULAES DE INTERVENTORÍA".
- Certificación del cumplimiento por parte del consultor de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y administradora de Riesgos Laborales.

NOTA: El consultor debe discriminar en la factura, el municipio o ciudad y departamento con su respectivo valor en donde prestó el servicio, ya que esa es la base para la aplicación de la retención de Industria y Comercio.

[7] *"Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria"*

[8] *"Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación"*

Sistema de Pago

El sistema de pago es por **Precio global fijo sin fórmula de ajuste**. En consecuencia, el precio previsto en el numeral correspondiente a **PRESUPUESTO OFICIAL** del presente documento, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el consultor, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el consultor para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. La ANSV no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el consultor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

NOTA: Cada vez que se realice un pago al consultor, el PATRIMONIO AUTÓNOMO adelantará las gestiones de control SARLAFT –*due diligence and Know Your Client*- conforme su política de administración de riesgos y las normas aplicables a las entidades del sector financiero. Por ende, si se advierte algún tipo de reporte o alerta contra el consultor (listas Clinton, OFAC entre otras) o una circunstancia que represente riesgo para los intereses tanto del PATRIMONIO AUTÓNOMO o de la AGENCIA, éste podrá notificar a la AGENCIA y solicitar la terminación del contrato sin lugar a reconocimiento de ningún tipo de compensación o indemnización al consultor, quien con la presentación de su oferta y la suscripción del contrato acepta este condicionamiento y renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial en contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o FIDUCIARIA SCOTIABANK CPLPATRIA S.A. o la ANSV.

1.9. OBJETO DE LA INVITACIÓN - ALCANCE

1.9.1. OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN: "REALIZAR UN ESTUDIO OBSERVACIONAL PARA EL CÁLCULO DE LA LÍNEA BASE DE INDICADORES ESTRATÉGICOS DE DESEMPEÑO EN SEGURIDAD VIAL.

1.9.2. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE:

1.9.2.1. DEFINICIONES TÉCNICAS :

- **Acera o andén:** Franja longitudinal de la vía urbana, destinada exclusivamente a la circulación de peatones, ubicada a los costados de esta. (Código Nacional de Tránsito Terrestre).
- **Acompañante:** Persona que viaja con el conductor de un vehículo automotor.

- **Autopista:** Vía de calzadas separadas, cada una con dos (2) o más carriles, control total de acceso y salida, con intersecciones en desnivel o mediante entradas y salidas directas a otras carreteras y con control de velocidades mínimas y máximas por carril. (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

- **Bicicleta:** Vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionando por medio de pedales. (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

- **Casco:** Pieza que cubre la cabeza, especialmente diseñada para proteger contra golpes, sin impedir la visión periférica adecuada que cumpla con las especificaciones de las normas Icontec 4533 *"Cascos Protectores para Usuarios de Vehículos",* o la norma que la modifique o sustituya. (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

- **Ciclista:** Conductor de bicicleta o triciclo. (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

- **Ciclorruta:** Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva. (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

- **Conductor:** Persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo. (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

- **Contrato principal:** Contrato que resulte del proceso de selección principal.

- **Cruce e intersección:** Punto en el cual dos (2) o más vías se encuentran. (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

- **Elementos de protección del motociclista**: Son equipos, dispositivos o aparatos que deben usar los motociclistas con el fin de proteger su vida y su salud. Entre los principales elementos de protección personal para el motociclista se encuentra el casco, el calzado, los guantes, la indumentaria, coderas y rodilleras.

- **Estación maestra:** Punto de observación instalado para realizar aforos permanentes.

- **Estudio observacional:** Medición de la prevalencia de comportamientos de riesgo vial a través de la observación no participante. Una observación hace referencia a la acción de mirar algo o a alguien con mucha atención y detenimiento para adquirir algún conocimiento sobre su comportamiento o sus características[9].

- **Estación temporal:** Punto de observación instalado por un período de tiempo específico para la realización del aforo.

[9] Tomado de Oxford Languages.

- **Factor de ajuste:** Un factor multiplicativo que ajusta un parámetro de acuerdo a una condición base, para representar una condición prevalente. (Highway Capacity Manual[10]).

- **Indicadores estratégicos de desempeño:** Medidas que reflejan aquellas condiciones operacionales en el sistema vial, que influencian el desempeño del sistema de seguridad (Safety performance indicators are the measures (indicators), reflecting those operational conditions of the road traffic system, which influence the system's safety performance (Hakkert et al., 2007)[11].

- **Maniobras peligrosas:** Conductas que constituyen una infracción de tránsito y que demuestren un comportamiento extremadamente irresponsable, temerario o incluso doloso del agente infractor, quien pone en peligro concreto a las personas o a las cosas.

- **Motocicleta:** Vehículo automotor de dos ruedas en línea, con capacidad para el conductor y un acompañante. (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

- **Período de análisis:** Período único de tiempo durante el cual un aforo es realizado en una instalación o infraestructura de transporte. (Highway Capacity Manual).

- **Paso peatonal a desnivel:** Puente o túnel diseñado especialmente para que los peatones atraviesen una vía.

- **Paso peatonal a nivel:** Zona de la calzada delimitada por dispositivos y marcas especiales con destino al cruce de peatones.

- **Peatón:** Persona que transita a pie o por una vía.

- **Proceso de selección principal:** Corresponde al proceso por Convocatoria Pública cuyo objeto consiste en: "*REALIZAR UN ESTUDIO OBSERVACIONAL PARA EL CÁLCULO DE LA LÍNEA BASE DE INDICADORES ESTRATÉGICOS DE DESEMPEÑO EN SEGURIDAD VIAL*".

- **Vehículo:** Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.

- **Vía:** Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

[10] https://sjnavarro.files.wordpress.com/2008/08/highway_capacital_manual.pdf (consultado el 22/08/2019).

[11] Villegas Villa, K. (2013). Medición de aforos en carreteras de México. Comparación de los resultados entre aforo automático y manual. Tesina para optar por el grado de "Especialista en vías terrestres". México: Universidad Nacional Autónoma de México.

*Hakkert, A.S, Gitelman, V. and Vis, M.A. (Eds.) (2007) Road Safety Performance Indicators: Theory. Deliverable D3.6 of the EU FP6 project SafetyNet.

- **Vía peatonal:** Zonas destinadas para el tránsito exclusivo de peatones.

1.9.2.2. ALCANCE

La interventoría ejercerá en general las funciones de intervención, control y vigilancia de acuerdo con las prácticas más correctas y conocidas[12], sin contrariar en ningún caso lo dispuesto en el contrato principal y los documentos que hacen parte de este. En forma coordinada, la Interventoría estará atenta a que el consultor garantice el cumplimiento del objeto contratado, sus obligaciones en cada una de sus etapas, velando por el cumplimiento de las metas y de los estándares fijados para la ejecución y realización de la toma de información que se llevará a cabo.

El Interventor será responsable de la dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo.

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato principal, la interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, el control administrativo, financiero y jurídico de este, por lo cual, el interventor seleccionado deberá apoyar, asistir y asesorar a la ANSV, en todos los asuntos de orden técnico, administrativo, financiero y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato principal, suministrando oportuna información sobre el mismo, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos, recomendaciones y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

En tal sentido, el interventor seleccionado deberá tener un claro entendimiento del alcance del proceso del contrato principal, el cual contempla 239 municipios de observación, según las reglas de adjudicación establecidas en el estudio previo y los términos de referencia del proceso principal.
Durante la etapa previa al inicio de la ejecución del contrato principal, el interventor seleccionado deberá:

1. Verificar en un término no mayor a cinco (5) días hábiles luego de firmado el contrato principal, los documentos y requisitos del personal presentado por el consultor principal y aprobarlo, certificando que tales profesionales cumplen con el perfil académico y de experiencia solicitados en el proceso de selección principal.

2. Verificar la disponibilidad del personal requerido y la conformación de los equipos de trabajo solicitados en el Proceso de selección principal.

3. Diseñar un protocolo de comunicación con la ANSV para tener informada a la Entidad de cualquier novedad que se genere en las diferentes etapas de ejecución del contrato principal.

Para las siguientes etapas, el interventor, además de desarrollar las actividades descritas a continuación, deberá hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los requisitos, productos, informes, alcance o especificaciones establecidas para cada una de las fases del objeto correspondiente al proceso de selección principal, además de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del consultor.

[12] Se deben tener en cuenta el Manual de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente y el Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

Las actividades descritas en el contrato principal son las siguientes:

1. Elaboración del Cronograma y plan de trabajo

El consultor seleccionado debe elaborar un cronograma y un plan de trabajo, que contemple el desarrollo de todas las actividades derivadas del objeto contractual, desagregadas semanalmente.

2. Diseño metodológico del estudio observacional

La ANSV, en el ejercicio de sus funciones misionales, planea la forma en la cual hace efectivas sus acciones en los territorios. Para los propósitos del presente proceso contractual, la ANSV ha calculado un tamaño de muestra, con el cual espera que las estimaciones de los indicadores tengan asociado un Coeficiente de Variación Equivalente (C.V.E) máximo del 2.5% para proporciones mayores a 0.3, para las desagregaciones por actor vial-región (4 tipos de actor vial y 8 regiones del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022).

El consultor seleccionado debe diseñar la metodología para el cálculo de 13 indicadores estratégicos de desempeño (ver Tabla 3, para los puntos dispuestos en la Tabla 2 y para todos los actores viales). Dicha metodología debe contener como mínimo los siguientes elementos:

a) Diseño muestral multietápico para el cálculo de los indicadores (ver Tabla 3), así*[13]:

- Unidades primarias de muestreo: Corresponden a los municipios seleccionados por la ANSV, previa estratificación que será detallada al consultor seleccionado.

- Unidades secundarias de muestreo: Corresponde a los segmentos de vía dentro de cada municipio seleccionado. El consultor deberá proponer una estrategia estratificación de los segmentos de vía y de afijación de muestra en función de una aproximación del flujo de vehículos, motocicletas, bicicletas y peatones.

Dentro de cada segmento de vía, seleccionado aleatoriamente, se debe escoger un sitio de observación, de modo que permita maximizar la eficiencia del proceso de medición y del trabajo de campo.

Finalmente, la selección de los segmentos y la distribución de los puntos debe permitir garantizar representatividad geográfica.

- Unidades terciarias de muestreo: Corresponde a los días y franjas horarias de observación en cada punto o tramo. Para esto, el consultor deberá proponer una metodología de muestreo que permita obtener resultados representativos por el momento del día (hora pico y hora valle[14]) y el día de la semana (días laborales y fines de semana).

[13] *Adaptado de Observatorio Nacional Vial (2019).

[14] La hora pico corresponde a las horas en las que regularmente se produce el mayor uso de las vías y la hora valle corresponde a las horas en que regularmente se produce el menor uso de las vías, la suma de las dos debe dar 24 horas. Las horas pico y valle podrán variar a nivel municipal.

- Unidades cuartas o finales de muestreo: Corresponde a la selección aleatoria de vehículos, motocicletas, bicicletas y peatones. Se debe incluir dentro de la base final la tipología del vehículo de manera desagregada junto con la categorización de servicio público o privado. Es decir, se debe incluir la categorización de automóvil, camioneta, campero y automóviles para servicio público como taxis entre otros. Su metodología de selección debe ser propuesta por el consultor y debe garantizar la representatividad de las mediciones.

b) Listado georreferenciado de puntos y tramos de observación con la información que permita conocer el referenciación del punto.

c) Definición de los mecanismos y dispositivos de recolección de información (digitales o manuales), de acuerdo con las características de los puntos o tramos de observación y con el tipo de indicador a calcular. Para esto, se debe definir una estrategia de recolección de información apoyados en el uso de plataformas eficientes en tecnologías de información y comunicaciones.

d) Un **Manual Metodológico,** en el que se especifiquen las condiciones logísticas para la toma de información, así como para su registro, sistematización y análisis, de tal forma que se garantice la fiabilidad de los datos. **El Manual debe incluir capítulos separados para cada uno de los indicadores definidos en la Tabla 3 e incluir el sexo del conductor y los ocupantes del vehículo y si este es de uso particular o comercial.**

e) Evidencia de las capacitaciones realizadas al personal de campo sobre el Manual Metodológico, de manera previa a la realización de la prueba piloto.

La ANSV, en el ejercicio de sus funciones misionales, planea la forma en la cual hace efectivas sus acciones en los territorios. Para los propósitos del presente proceso contractual, la ANSV ha calculado un tamaño de muestra, con el cual espera que las estimaciones de los indicadores tengan asociado un Coeficiente de Variación Equivalente (C.V.E) máximo del 2.5% para proporciones mayores a 0.3, para las desagregaciones por actor vial-región (4 tipos de actor vial y 8 regiones del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022).

3. Prueba piloto

El consultor seleccionado, debe realizar una prueba piloto del Manual Metodológico en por lo menos seis (6) municipios, uno (1) por cada categoría municipal: Categoría 1, 2, 3, 4, 5 y 6 o especiales, y en por lo menos dos (2) puntos o tramos de observación, para todos los indicadores a calcular. La prueba piloto debe evaluar:

- Factibilidad del cálculo del indicador.
- Pertinencia de puntos de observación.
- Claridad y pertinencia de los formatos de registro de información.
- Pertinencia de los horarios de observación para cada indicador.

Así mismo, debe sistematizar los resultados de la prueba piloto, depurarlos, documentarlos y entregarlos a la ANSV en una base de datos usable. Las bases de datos deberán entregarse en formato SQL Server 2019 y Excel en su última versión. Estas deberán estar la estructura requerida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, junto con los documentos técnicos correspondientes (Modelo Entidad-relación, diccionario de datos,

Script de creación de la base de datos y para la generación de consulta para el cálculo de los indicadores). Con base en los resultados, el consultor debe modificar el Manual Metodológico.

4. Realización de las observaciones

El consultor seleccionado, debe aplicar el total de observaciones calculadas en el diseño metodológico, para cada uno de los municipios seleccionados. La versión aplicada será la **que resulte de las modificaciones producto de la prueba piloto.** El consultor debe entregar reportes escritos semanales al interventor del contrato, sobre el avance en la aplicación de las observaciones y sobre las dificultades en terreno.

5. Sistematización de las observaciones

El consultor seleccionado debe sistematizar la información de las observaciones realizadas y entregar a la ANSV, a través del interventor del contrato, una **BASE DE DATOS FINAL**, que contenga como mínimo los siguientes elementos**:**

a) Base de datos depurada, con factores de expansión y ajuste para cada comportamiento o factor de riesgo, municipio y actor vial en los que se realizaron aforos. La información resultante deberá estar unificada en un mismo esquema de base de datos el cual debe contener información geográfica de los puntos en los que se realizaron los aforos.
b) Documentación de la base de datos con las observaciones realizadas.

Las soluciones informáticas requeridas para el desarrollo de las actividades definidas en cada una de las fases serán implementadas y dispuestas por el consultor durante la ejecución del contrato con sus recursos tecnológicos.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial dispondrá de la Infraestructura Tecnológica requerida para recibir la base de datos, por lo cual entregará al consultor, a través del interventor del contrato, las credenciales de acceso para que realice el cargue de los datos en las estructuras de base de datos dispuestas. A la finalización o corte, se realizará el acta correspondiente, la cual detallará el estado y volumen de datos entregados y cargados.

6. Análisis e informe de resultados

El consultor seleccionado, debe efectuar el análisis de la información obtenida en las observaciones, que contendrá como mínimo:

a) Cálculo de la línea base para cada uno de los indicadores a nivel nacional y desagregado por municipio y actor vial.
b) Extrapolación de los resultados con base en los factores de expansión y ajuste definidos en el diseño metodológico, de tal forma que se obtengan medidas nacionales para cada uno de los indicadores.
c) Análisis de resultados, que dé cuenta de las causas que explican el comportamiento de los indicadores a nivel nacional, por cada una de las ciudades capitales con más de 50.000 habitantes y por actor vial. **Nota:** El consultor debe basar su análisis, tanto en las observaciones, como en datos y bibliografía secundaria que sean necesarios para la realización del informe.

Tabla 3. INDICADORES DE DESEMPEÑO

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	ACTOR VIAL	PERÍODO

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	ACTOR VIAL	PERÍODO
Uso del cinturón de Seguridad	– Porcentaje de uso de cinturón de seguridad en conductores. – Porcentaje de uso de cinturón en acompañantes (silla delantera).	Conductores de vehículo.	- La toma de información debe cumplir con los siguientes criterios: Un (1) día laboral y un (1) día de fin de semana, en horas valle y pico* de tráfico para los dos (2) días (excluye festivos, ferias locales, u otros períodos excepcionales), de acuerdo con el Alcance del objeto de este documento. * El consultor deberá definir la hora pico y hora valle para cada municipio
Uso de sistemas de retención infantil	- Porcentaje de uso de silla de retención infantil en vehículos que transportan niños*. - Porcentaje de niños en asiento delantero en vehículos que transportan niños*. - Porcentaje de niños en los asientos de atrás sin ningún tipo de retención - Porcentaje de niños en brazos y piernas sobre el total de vehículos con niños.	Conductores de vehículo.	- La toma de información debe cumplir con los siguientes criterios: Un (1) día laboral y un (1) día de fin de semana, en horas valle y pico* de tráfico para los dos (2) días (excluye festivos, ferias locales, u otros períodos excepcionales), de acuerdo con el Alcance del objeto de este documento. * El consultor deberá definir la hora pico y hora valle para cada municipio

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	ACTOR VIAL	PERÍODO
	Tener en cuenta lo establecido en el artículo 82 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y la normatividad vigente al momento de realizar las observaciones		
Cumplimiento del límite de velocidad	– Velocidad promedio. – Distribución de vehículos por rango de velocidad – Velocidad máxima de la zona reportada en campo	Todos.	- La toma de información debe cumplir con los siguientes criterios: Un (1) día laboral y un (1) día de fin de semana, en horas valle y pico* de tráfico para los dos (2) días (excluye festivos, ferias locales, u otros períodos excepcionales), de acuerdo con el Alcance del objeto de este documento. Se deberá hacer un levantamiento de la velocidad límite del tramo (Velocidad señalizada en vía) * El consultor deberá definir la hora pico y hora valle para cada municipio
	- Porcentaje de motos que superan el límite de velocidad según normas nacionales o municipales. - Porcentaje de	Conductores de vehículo Motociclistas.	- La toma de información debe cumplir con los siguientes criterios: Un (1) día laboral y un (1) día de fin de semana, en horas valle y pico* de tráfico para los dos

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	ACTOR VIAL	PERÍODO
	automóviles que superan el límite de velocidad vigente según normas nacionales o municipales.		(2) días (excluye festivos, ferias locales, u otros períodos excepcionales), de acuerdo con el Alcance del objeto de este documento. * El consultor deberá definir la hora pico y hora valle para cada municipio
Uso del sistema de luces	– Porcentaje de uso de luces nocturnas en diferentes franjas horarias – Porcentaje de vehículos con luces defectuosas/número de vehículos observados – Porcentaje de uso de luz frontal en bicicleta – Porcentaje de uso de luz trasera en bicicleta – Porcentaje de uso de luz frontal en bicicleta en rangos de horario nocturno – Porcentaje de uso de luz trasera en bicicleta en rangos de horario nocturno	Conductores de vehículo, bicicletas y motocicletas.	- La toma de información debe cumplir con los siguientes criterios: Un (1) día laboral y un (1) día de fin de semana, en horas valle y pico* de tráfico para los dos (2) días (excluye festivos, ferias locales, u otros períodos excepcionales), de acuerdo con el Alcance del objeto de este documento. * El consultor deberá definir la hora pico y hora valle para cada municipio
Uso del casco	– Porcentaje de	Motociclistas	- La toma de

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	ACTOR VIAL	PERÍODO
	uso de casco en conductor. – Porcentaje de uso de casco en acompañante. – Porcentaje de mal uso de casco* en conductor. – Porcentaje de mal uso de casco en acompañante. ***Casco sobrepuesto, casco sin abrochar**	Ciclistas* ***Solo uso de casco en conductor**	información debe cumplir con los siguientes criterios: Un (1) día laboral y un (1) día de fin de semana, en horas valle y pico* de tráfico para los dos (2) días (excluye festivos, ferias locales, u otros períodos excepcionales), de acuerdo con el Alcance del objeto de este documento. * El consultor deberá definir la hora pico y hora valle para cada municipio
Uso de prendas reflectivas	- Porcentaje de uso de prendas reflectivas en conductor. - Porcentaje de uso de prendas reflectivas en conductor en horario nocturno. - Porcentaje de uso de prendas reflectivas en acompañante - Porcentaje de uso de prendas reflectivas en acompañante en horario nocturno - Porcentaje de uso de elementos no apropiados para circular en motocicleta (que no	Motociclistas Ciclistas.	- La toma de información debe cumplir con los siguientes criterios: Un (1) día laboral y un (1) día de fin de semana, en horas valle y pico* de tráfico para los dos (2) días (excluye festivos, ferias locales, u otros períodos excepcionales), de acuerdo con el Alcance del objeto de este documento. * El consultor deberá definir la hora pico y hora valle para cada municipio

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	ACTOR VIAL	PERÍODO
	cubran la parte expuesta como, por ejemplo, chanclas vs botas, entre otros) - Porcentaje de uso de Elementos de protección personal para motociclistas		
Sobreocupación	- Porcentaje de vehículos con exceso de acompañantes. - Porcentaje de vehículos con carga sobredimensionada.	Automóviles Motociclistas Ciclistas* ***Llevar acompañantes se entenderá como como sobreocupación**	- La toma de información debe cumplir con los siguientes criterios: Un (1) día laboral y un (1) día de fin de semana, en horas valle y pico* de tráfico para los dos (2) días (excluye festivos, ferias locales, u otros períodos excepcionales), de acuerdo con el Alcance del objeto de este documento. * El consultor deberá definir la hora pico y hora valle para cada municipio
Conductor con elementos distractores	- Porcentaje de conductores distraídos al movilizarse, discriminado por tipo de distracción. Uso de dispositivos móviles, fumar, comer/tomar, portar objetos en las manos (GPS/DVD), tener auriculares puestos en las orejas, peinarse y maquillarse y el	- Conductores de vehículo. - Motociclistas. - Ciclistas. - Peatones* ***Al cruzar una calle**	- La toma de información debe cumplir con los siguientes criterios: Un (1) día laboral y un (1) día de fin de semana, en horas valle y pico* de tráfico para los dos (2) días (excluye festivos, ferias locales, u otros períodos excepcionales), de acuerdo con el

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	ACTOR VIAL	PERÍODO
	cuidado de niños.		Alcance del objeto de este documento. * El consultor deberá definir la hora pico y hora valle para cada municipio
Maniobras de riesgo en vía	-Porcentaje de vehículos que pasan semáforos en rojo. - Porcentaje de vehículos que detienen su marca en señal PARE - Porcentaje de vehículos estacionados en vías principales - Porcentaje de vehículos con maniobras peligrosas - Porcentaje de vehículos viajando en sentido contario - Porcentaje de vehículos que adelantan en sitios prohibidos o demarcados como prohibidos - Porcentaje de ciclistas que no hacen uso de ciclorruta	- Conductores de vehículo. - Motociclistas. - Ciclistas.	- La toma de información debe cumplir con los siguientes criterios: Un (1) día laboral y un (1) día de fin de semana, en horas valle y pico* de tráfico para los dos (2) días (excluye festivos, ferias locales, u otros períodos excepcionales), de acuerdo con el Alcance del objeto de este documento. * El consultor deberá definir la hora pico y hora valle para cada municipio
Comportamiento de peatones en cruces	-Porcentaje de peatones que hacen cruces indebidos.	Peatones.	- La toma de información debe cumplir con los siguientes criterios: Un (1) día laboral y

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	ACTOR VIAL	PERÍODO
	- Porcentaje de peatones que no hacen uso de infraestructura permitida (puentes o cruces peatonales)		un (1) día de fin de semana, en horas valle y pico* de tráfico para los dos (2) días (excluye festivos, ferias locales, u otros períodos excepcionales), de acuerdo con el Alcance del objeto de este documento. * El consultor deberá definir la hora pico y hora valle para cada municipio

Productos del Contrato Principal:

El consultor principal deberá entregar durante la ejecución del contrato, los siguientes productos, los cuales deberán ser previamente revisados y aprobados o recibidos a satisfacción por el Interventor del contrato:

PRODUCTO No. 1 PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Documento denominado *"Plan de trabajo*", que contendrá:

a) Introducción (deberá contener los datos del contrato, etapa del plan de trabajo que abarca el producto y demás información que sea relevante para la correcta interpretación del producto en el marco general del objeto).
b) Plan de trabajo en el que se desarrolle claramente el alcance del objeto contractual.
c) Cronograma completo del proyecto.

Nota: El consultor puede incluir cualquier otro componente al producto, siempre y cuando lo agregado permita dar claridad o mejorar el producto.

PRODUCTO No. 2 DISEÑO METODOLÓGICO DEL ESTUDIO OBSERVACIONAL

1. Documento denominado *"Diseño metodológico del estudio observacional",* que contendrá:

a) Introducción (deberá contener los datos del contrato, etapa del plan de trabajo que abarca el producto y demás información que sea relevante para la correcta interpretación del producto en el marco general del objeto contractual).
b) Diseño muestral (según el Alcance, actividad 2).

c) Metodología de selección de estaciones/puntos/tramos de observación (Según Alcance, actividad 2).
d) Listado georreferenciado de estaciones/puntos/tramos de observación (Según Alcance, actividad 2).
e) Tabla de períodos de observación (Según Alcance, actividad 2).
f) Mecanismos y dispositivos de recolección de información (Según Alcance, actividad 2).
g) Manual Metodológico (Según Alcance, actividad 2).
h) Factores de expansión y ajuste (Según Alcance, actividad 2).
i) Definición de una estrategia de recolección de información y mitigación de riesgos que se presenten durante la captura de información.

2. Resumen ejecutivo del documento *"Diseño metodológico del estudio observacional".*

3. Presentación en formato .ppt o .pptx del *"Diseño metodológico del estudio observacional"*

PRODUCTO No. 3 BASE DE DATOS PRUEBA PILOTO

Archivo denominado "*Prueba piloto",* que contendrá:

La Agencia Nacional de Seguridad Vial dispondrá de la Infraestructura Tecnológica requerida, por lo cual entregará al consultor, por medio del interventor del contrato, las credenciales de acceso para que realice el cargue de los datos en las estructuras de base de datos dispuestas. A la finalización o corte, se realizará el acta correspondiente, la cual detallará el estado y volumen de datos entregados y cargados.

Las bases de datos deberán entregarse en formato SQL Server 2019 y Excel en su última versión con todos los datos recopilados durante la realización de la prueba piloto. Estas deberán estar la estructura requerida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, junto con el modelo Entidad-relación, diccionario de datos, Script de creación de la base de datos y para la generación de consulta para el cálculo de los indicadores, al igual que los demás documentos técnicos requeridos para la recepción y entendimiento de la base de datos.

PRODUCTO No. 4 MANUAL METODOLÓGICO PILOTEADO

Documento denominado *"Manual metodológico del estudio observacional",* que contendrá:

a) Introducción (deberá contener los datos del contrato, etapa del plan de trabajo que abarca el producto y demás información que sea relevante para la correcta interpretación del producto en el marco general del proyecto).
b) Síntesis de los ajustes derivados de la prueba piloto.
c) Capítulos metodológicos para medición de cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, velocidad, luces, casco, prendas reflectivas, sobreocupación, distractores, maniobras de riesgo en vía y comportamiento en cruces.
d) Formatos de recolección de información para cada indicador, modificados de acuerdo con los resultados de la prueba piloto.

PRODUCTO No. 5 INFORMES MENSUALES DE AVANCE

- Una serie de 4 documentos, que serán entregados uno en cada mes, a partir del mes 2 y hasta el mes 5º de ejecución del contrato. Cada uno de estos informes que se denominará: *"Informe mensual de avance número X",* contendrá:

 a) Introducción (deberá contener los datos del contrato, etapa del plan de trabajo que abarca el producto y demás información que sea relevante para la correcta interpretación del producto en el marco general del proyecto).
 b) Informe de avance de los puntos de observación con los datos recogidos hasta el momento.
 c) Diccionario de Variables, tablas de codificación de los datos recolectados hasta el momento, etc.
 d) Base preliminar de los datos recolectados hasta el momento del informe. De esta manera, la Agencia Nacional de Seguridad Vial dispondrá de la Infraestructura Tecnológica requerida para recibir la base de datos, por lo cual entregará al consultor, a través del interventor del contrato, las credenciales de acceso para que realice el cargue de los datos en las estructuras de base de datos dispuestas. A la finalización o corte, se realizará el acta correspondiente, la cual detallará el estado y volumen de datos entregados y cargados.

PRODUCTO No. 6 BASE DE DATOS FINAL

1. Documento denominado *"Documentación base de datos final",* que contendrá:

 a) Introducción (deberá contener los datos del contrato, etapa del plan de trabajo que abarca el producto y demás información que sea relevante para la correcta interpretación del producto en el marco general del proyecto).
 b) Diseño conceptual de la base de datos.
 c) Las bases de datos deberán entregarse en formato SQL Server 2019 y Excel en su última versión. Estas deberán estar la estructura requerida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, junto con el modelo Entidad-relación, diccionario de datos, Script de creación de la base de datos y para la generación de consulta para el cálculo de los indicadores, al igual que los demás documentos técnicos requeridos para la recepción y entendimiento de la base de datos.
 d) Información funcional y técnica para el entendimiento y uso de la base de datos.

2. CD, USB o Disco duro que contenga la base de datos depurada y con factores de expansión, al igual que la documentación técnica relacionada en los numerales anteriores. El formato de los archivos o tablas que componen la base de datos debe ser en formato de archivos planos o extensión Microsoft SQL Server 2019 y en Excel, además debe cumplir con lo definido en los diseños conceptuales propuestos.

PRODUCTO No. 7 INFORME ANALÍTICO

1. Documento denominado *"Informe analítico"*, que contendrá:

 a) Introducción (deberá contener los datos del contrato, etapa del plan de trabajo que abarca el producto y demás información que sea relevante para la correcta interpretación del producto en el marco general del proyecto).
 b) Cálculo de la línea base de los indicadores a nivel nacional, por municipio y por actor vial.
 c) Metodología de análisis y fuentes consultadas.
 d) Análisis de resultados.

e) Conclusiones.
f) Bibliografía.

2. Resumen ejecutivo del documento *"Informe de resultados de los indicadores".*

3. Presentación en formato .ppt o .pptx del documento *"Informe de resultados de los indicadores".*

4. Documento ejecutivo con los principales resultados de los indicadores. Debe ser un documento orientado a la divulgación de los resultados de los indicadores, en digital y en archivo editable con fuentes y datos descargables.

Resumen productos esperados del consultor principal y tiempo de entrega:

Producto	Fecha de entrega
1. PLAN DE TRABAJO, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y	A más tardar al finalizar los primeros 15 días de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato.
2. DISEÑO METODOLÓGICO DEL ESTUDIO OBSERVACIONAL	A más tardar al finalizar el primer mes de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato.
3. BASE DE DATOS PRUEBA PILOTO	A más tardar al finalizar el segundo mes de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato.
4. MANUAL METODOLÓGICO PILOTEADO	A más tardar al finalizar el tercer mes de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato.
5. INFORMES MENSUALES DE AVANCE	A más tardar al finalizar el segundo, tercer, cuarto y quinto mes de ejecución del contrato, contando a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previa aprobación o recibo a satisfacción de todos y cada uno de los cuatro informes mensuales de avance, por parte del interventor del contrato.
6. BASE DE DATOS FINAL	A más tardar al finalizar el séptimo mes de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato.
7. INFORME ANALÍTICO	A más tardar al finalizar el octavo mes de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato.

NOTA 1: Los productos se deben entregar en su versión preliminar para ajustes, ante el interventor del contrato, como mínimo una (1) semana antes del término establecido en la tabla anterior. Las observaciones del interventor, se deben presentar ante el Consultor dentro de los tres (3) días calendario siguientes de recibida la versión preliminar, y el Consultor deberá atender estas observaciones en la versión final del producto, para la respectiva aprobación o expedición del recibo a satisfacción por parte del interventor, dentro del Plazo de Entrega que se detalla en la tabla anterior.

NOTA 2: Todos los documentos deben seguir las pautas establecidas en normas APA en su versión más actualizada a la fecha de presentación.

NOTA 3: Todos los contenidos que se creen en el marco del objeto contractual, incluyendo informes y productos generados durante la ejecución el mismo, serán de propiedad y de libre utilización por parte de la ANSV de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, para cualquier fin que esta Entidad considere, bajo los lineamientos de austeridad del gasto, emitidos por la Presidencia de la República. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, el consultor seleccionado acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, infografías, animaciones, bases de datos y demás reportes, etc. La cesión de derechos patrimoniales de autor se entiende aceptada por el consultor respecto de todos los informes o productos generados. No obstante, el consultor deberá presentar ante el Supervisor del Contrato el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de los informes o productos creados por ÉI, como por las personas naturales o jurídicas que este vincule o contrate para el efecto."

NOTA 4: Durante la ejecución del contrato y en el marco de la situación de emergencia desatada por la probabilidad de contagio por el coronavirus COVID-19, se tomarán por parte del Consultor las medidas descritas por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No. 777 de 2021, *"Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas*" y la Resolución 168 de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV, *"Por la cual se adopta el protocolo de bioseguridad de la Agencia Nacional Seguridad Vial para los procesos de contratación a su cargo, en el marco de las medidas para prevención de propagación de la pandemia por COVID-19".*

En el marco de las anteriores actividades a cargo del consultor principal, el Interventor deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Disponer del personal requerido para la ejecución del contrato por parte de la Entidad, el personal ofertado y el personal adicional que a juicio propio considere necesario para el correcto seguimiento del contrato principal.

2. Remitir a la ANSV la entrega parcial del Producto 1. "PLAN DE TRABAJO, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" y Producto 2. "DISEÑO METODOLÓGICO DEL ESTUDIO OBSERVACIONAL" a cargo del consultor principal, al finalizar el primer (1) mes luego de la firma del acta de inicio respectiva.

3. Recibir las observaciones que remita la ANSV sobre el cronograma general y solicitar los ajustes pertinentes al consultor principal. En consecuencia, deberá validar que dichas observaciones sean atendidas a cabalidad para finalmente poder aprobar este componente del Producto 1 y Producto 2 del consultor principal.

4. Revisar y aprobar la entrega parcial del Producto 3. "BASE DE DATOS PRUEBA PILOTO" y Producto 4. "MANUAL METODOLÓGICO PILOTEADO" a cargo del consultor principal. De manera previa a la aprobación de este producto, la ANSV conformará un Comité conformado por la

Interventoría, el consultor principal y el Director (a) del ONSV o quien este designe, con el fin de socializar o presentar comentarios u observaciones respecto de los productos a entregar, si hay lugar a ello.

5. Remitir a la ANSV la entrega parcial de los diferentes informes mensuales de avance durante el mes al que hace referencia y concluir con la entrega parcial del Producto 5. "INFORMES MENSUALES DE AVANCE". Los informes mensuales de avance desde el mes 2 hasta el mes 5 de ejecución del contrato, deberán ser entregados al finalizar el quinto (5) mes luego de la firma del acta de inicio respectiva.

6. Verificar que el consultor principal cuente con las herramientas logísticas propuestas en el Manual Metodológico y los demás elementos requeridos tales, como equipos, recursos físicos y tecnológicos, y demás elementos necesarios para el montaje y operación de la toma de las observaciones en cada zona de intervención.

7. Citar los comités y reuniones de planeación que el interventor o la ANSV considere y requiera, y exigir al consultor principal su asistencia y participación.

8. Revisar y aprobar las cuentas de cobro o facturas que genere el consultor principal, verificando que se pague el servicio efectivamente prestado en el respectivo período de cobro, en concordancia con la forma de pago y demás requisitos establecidos en el contrato principal.

Adicionalmente, durante la etapa de toma de información en campo, el interventor deberá realizar la intervención, control y vigilancia, a la ejecución de la toma de información en cada uno de los diferentes municipios designados previamente por la ANSV, según el proceso de selección principal.

Por otra parte, con ocasión de la ejecución del contrato de Interventoría, el interventor deberá adelantar como mínimo las siguientes actividades.

1. Realizar una revisión documental del cumplimiento del procedimiento de avance del desarrollo en campo, validando el cumplimiento de los requisitos exigidos por cada entidad territorial respecto a la gestión de riesgos del evento.

2. Exigir el cumplimiento del cronograma acordado del contrato principal.

3. Revisar y aprobar, previa socialización con el Director (a) del ONSV o quien este designe, cualquier modificación propuesta a la ejecución del cronograma.

4. Exigir el cumplimiento de los requisitos solicitados por cada entidad territorial en cada toma de información, para la gestión del riesgo de esta, y los demás requisitos consignados en el alcance y obligaciones del proceso de selección principal.

5. Realizar el acompañamiento, seguimiento, verificación o inspección de las labores hechas en campo, de manera presencial y remota, velando por que se cumplan los tiempos, protocolos pactados y demás especificaciones de la toma de información. La interventoría deberá asistir de forma presencial a todos los departamentos en los que se tome la información y cubrir por lo menos el 60% de los municipios donde se llevarán a cabo las observaciones.

6. Exigir al consultor principal, la información recolectada señalada en el alcance del proceso de selección principal.

7. Velar por el cumplimiento de los protocolos pactados en la fase de formulación.

8. Contar con el personal idóneo y necesario para acompañar la ejecución de cada toma de información, en cada zona adjudicada al consultor principal.

9. Tener independencia para transportarse, y no depender del consultor principal.

10. Informar a la ANSV sobre cualquier tipo de incumplimiento y adoptar las medidas que considere necesaria para dar cumplimiento a las metas y las calidades establecidas. En caso de que se generen retrasos en la ejecución del contrato principal, que no hayan sido notificados previamente por el Interventor a la ANSV, y que afecten el plazo inicialmente pactado, no se reconocerán gastos adicionales por concepto de prórrogas al contrato de interventoría.

11. Revisar y aprobar los productos y/o informes presentados por el consultor principal en esta etapa.

12. Revisar y aprobar las cuentas de cobro o facturas que genere el consultor principal, verificando que se pague el servicio efectivamente prestado en el respectivo período de cobro, en concordancia con la forma de pago del contrato suscrito.

13. Suministrar la información requerida por la ANSV durante el desarrollo del contrato.

14. Verificar y exigir al consultor principal, el reporte de datos recolectados con el fin de tener información diaria del número de personas observadas.

15. Revisar y aprobar solicitudes de cambio de personal que presente el consultor principal, de acuerdo con lo previsto sobre el particular en el estudio previo y los términos de referencia del proceso de selección principal y el respectivo contrato.

16. Emitir alertas al consultor principal y a la ANSV respecto a retrasos en el número de personas observadas para cada zona.

17. Citar comités mensuales de seguimiento con los coordinadores del contrato principal, con la ANSV, a través del Director(a) del ONSV o quien este designe y con el supervisor del Contrato de Interventoría.

Finalmente, durante la etapa de toma de consolidación y cierre, el interventor deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

1. Revisar y aprobar el Producto 6 “Base de datos final” y Producto 7 “Informe Analítico” presentados por el consultor principal, validando la totalidad de los aspectos que estos deben contener, de acuerdo con lo definido en el estudio previo del proceso de selección principal, los términos de referencia y el contrato principal.

2. Preparar el acta de terminación y liquidación del contrato principal.

3. Revisar y entregar a la ANSV la base de datos final consolidada de todas las zonas del país, con los datos recolectados en campo, en formato **Microsoft SQL Server 2019 y Excel.**

4. Revisar y aprobar la cuenta de cobro o factura final del consultor principal, con lo que se entenderá que el interventor ha recibido a satisfacción la totalidad de los informes y/o productos generados y las actividades realizadas durante la ejecución del contrato principal.

5. Presentar un informe final de la ejecución del contrato de interventoría, que incluya:
- Relación de las dificultades detectadas durante la ejecución tanto para el consultor principal como para el interventor en el período.
- Estado financiero tanto del contrato principal como del contrato de interventoría.
- Evidencias de la ejecución del contrato principal.
- Bases de datos consolidada de la ejecución del contrato principal en formato Microsoft SQL Server 2019 y Excel en su última versión.
- Informe final debidamente aprobado por el Interventor, del contrato principal.

Adicional a lo anterior y de acuerdo con la normativa aplicable, la interventoría deberá ejecutar las siguientes actividades para cada uno de los componentes de la misma:

Aspecto Técnico: El Interventor deberá velar por la ejecución del contrato objeto del seguimiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas en el proyecto, la oferta y el respectivo contrato. Para esto solicitará el cronograma de ejecución de las actividades y la entrega de informes, realizará seguimiento al cumplimiento de las fechas previstas dentro del mismo, recomendará ajustes al cronograma presentado cuando haya lugar a ello, y conceptuará cualquier cambio sobre el mismo. El seguimiento del cronograma de ejecución permite verificar que el contrato se ejecute dentro de los términos previstos, así como determinar la necesidad de solicitar prórrogas, adiciones, modificaciones o la suspensión de este. Verificará constantemente que el equipo de trabajo cumpla con las obligaciones que le corresponden de acuerdo con los tiempos establecidos en el contrato y en cumplimiento de la normatividad aplicable; requerirá al consultor principal el cambio de personal cuando este no cumpla con el perfil, las funciones o las dedicaciones establecidas en el contrato; y verificará que el ejecutor o consultor cumpla con los estándares de calidad nacionales e internacionales según el caso. Para estos efectos la interventoría, debe realizar con la periodicidad que establezca la ANSV: visitas de campo, revisión de elementos o documentos, reuniones de seguimiento, consultas entre los beneficiarios o demás actores involucrados en la ejecución del contrato, entre otros mecanismos que considere pertinentes.

Aspecto Administrativo: La interventoría estará en la obligación de conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. Para ello revisará y estudiará el contenido de su contrato, así como del contrato principal objeto de la interventoría, propuesta, estudios previos, proyecto, Manual Unificado de Contratación de la ANSV. Si existiesen dudas o ausencias en la información, la interventoría solicitará a la ANSV, a través del supervisor las aclaraciones necesarias. También deberá encargarse de asegurar el cumplimiento de los procesos administrativos del contrato principal, su cumplimiento con base en los requerimientos de la ANSV y su desarrollo oportuno con base en los tiempos establecidos en el contrato de interventoría y en el contrato principal.

Aspecto Financiero: El interventor realizará la verificación sobre las inversiones, de acuerdo con la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que

eviten costos extras, actividades, bienes, servicios u acciones que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios. En el seguimiento a la ejecución financiera del contrato deberá velar porque se mantengan las condiciones económicas y financieras existentes al momento de su celebración. La interventoría revisará y aprobará las solicitudes de pago formuladas por el consultor y llevará un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato - Balance presupuestal del contrato. La interventoría debe calcular los ajustes de los precios no previstos del contrato de acuerdo con lo indicado en las cláusulas contractuales (Cuando aplique). Verificará y controlará el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado. Efectuará la revisión del balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación de este. También deberá encargarse de asegurar el cumplimiento de los procesos financieros del contrato principal, su cumplimiento con base en los requerimientos de la ANSV y su desarrollo oportuno con base en los tiempos establecidos en el contrato de interventoría y en el contrato principal.

Aspecto Legal: Controlar que el consultor cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social, salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al SENA cuando haya lugar, también debe verificar la naturaleza del contrato, la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes, previo al inicio de la toma de información y durante la ejecución de esta.

Las anteriores funciones de la Interventoría deberán ser aplicadas a las actividades que se adelanten en el contrato principal y las que a juicio propio considere que hagan falta para el cumplimiento de los objetivos planteados para tal objeto.

INFORMES MENSUALES DE INTERVENTORÍA:

Durante toda la ejecución del contrato de interventoría, se deberán presentar informes mensuales de ejecución, en sus componentes jurídico, financiero, técnico y administrativo, en los cuales se indiquen las actividades de seguimiento realizadas en el mes, con sus respectivos soportes y que contengan por lo menos los siguientes aspectos:

- Resumen de las actividades adelantadas por el consultor principal.
- Descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría.
- Formatos de seguimiento o soportes de la interventoría adelantada.
- Registro fotográfico y de video de las acciones realizadas tanto por el consultor principal como por el interventor, en el respectivo período.
- Relación de las dificultades detectadas durante la ejecución tanto para el consultor principal como para el interventor en el período.
- Acciones de mejora para los siguientes períodos (Si aplica)
- Seguimiento al cronograma planteado por el consultor principal.
- Estado financiero tanto del contrato principal como del contrato de interventoría.
- Certificación en la cual se señale expresamente que la interventoría avala o recibe a satisfacción las actividades realizadas por el consultor principal, en cuanto a cantidad, como en calidad exigida en las especificaciones técnicas, cuando aplique.
- Informes mensuales debidamente aprobados por el Interventor del contrato principal.
- Bases de datos de avance en la ejecución de los contratos principales, respecto a número de observaciones, y demás que considere pertinentes en formato Excel y Microsoft SQL Server 2019.

2.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El oferente deberá conformar un equipo de trabajo, que incluya como mínimo los siguientes perfiles, atendiendo a la clasificación de **NÚCLEOS BÁSICOS DE CONOCIMIENTO** del Sistema Nacional de Información SNIES, definida en la siguiente tabla:

Tabla 4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	DEDICACIÓN	TIEMPO REQUERIDO (MESES)	PROFESIÓN/ FORMACIÓN	*EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA
Coordinador de Interventoría	1	50%	8	**Título de Pregrado**. En ingeniería civil, y afines, y/o ingeniería industrial y afines y/o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines, y/o, Economía y/o Administración, y/o Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Antropología, Sociología, Arquitectura. Título de Posgrado mínimo a nivel de maestría: Economía, y/o Administración, y/o Ingeniería Industrial y Afines y/o Ingeniería Civil y Afines, y/o Ingeniería ambiental,	Mínimo cuatro (4) años como director, o líder, o gerente o coordinador, o consultor principal de proyectos de interventoría o de supervisión de contratos de levantamiento de información.

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	DEDICACIÓN	TIEMPO REQUERIDO (MESES)	PROFESIÓN/ FORMACIÓN	*EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA
				sanitaria y afines y/o Ciencia Política y/o Gerencia de Proyectos y/o logística.	
Supervisor de campo	4	100%	5	**Título de pregrado** en ingeniería industrial, o Administración de empresas, o administración y/o en Estadística y afines.	Mínimo un (1) año como coordinador, o líder, o director de la implementación de encuestas en campo.
Profesional de apoyo	1	100%	8	Título de pregrado en ingeniería industrial o afines, Administración de empresas, o administración logística, logística y mercadeo organizacional.	Mínimo un (1) año en proyectos, programas o investigaciones relacionadas con actividades logísticas en vía o campo, o en aplicación de encuestas.

***(Experiencia profesional general**: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida.*

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003).

En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta. ***En el mismo sentido, si la experiencia se computa a partir de la terminación de materias, deberá aportar*** *la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.*

***Experiencia profesional específica:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones o actividades u obligaciones indicadas en el cuadro Personal Mínimo requerido para la ejecución del contrato.*

NOTA 1*:* En relación con la dedicación solicitada al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato (excepto para el **COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA)**, se precisa que si verificados los perfiles del equipo, se evidencia por parte del supervisor del contrato, que una misma persona sea o haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la ANSV y/o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, **adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%**, **el consultor** deberá cambiar o reemplazar el respectivo perfil, siempre que el nuevo personal propuesto cumpla con las condiciones solicitadas en este numeral para el respectivo cargo.

Se aclara que en ningún caso se admitirá el cambio del perfil objeto de evaluación (COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA), presentado con la propuesta. En tal evento, el o los proponentes que incurran en esta situación, quedarán incursos en CAUSAL DE RECHAZO.

En concordancia con lo anterior, igualmente se aclara que tratándose del perfil objeto de evaluación o calificación (**COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA**), si el **Comité Técnico Evaluador** evidencia **en la etapa de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas**, que una misma persona sea o haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la ANSV y/o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, **adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%**, **EL(LOS) OFERENTE(S) RESPECTO DEL(LOS) CUAL SE PRESENTE ESTA SITUACIÓN, NO PODRÁ(N) CAMBIAR A NINGUNO DE LOS PROFESIONALES PRESENTADOS CON SU PROPUESTA Y EN CONSECUENCIA QUEDARÁ(N) INCURSO(S)EN CAUSAL DE RECHAZO .**

NOTA 2. El proponente seleccionado podrá incluir a su costa, el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato, y deberá estar disponible cuando sea requerido por la ANSV**.**

NOTA 3. El Coordinador de la Interventoría será el representante del proyecto ante la ANSV y deberá asistir a las reuniones mensuales con el supervisor del contrato.

NOTA 4: Para la verificación de este requisito habilitante, el proponente deberá allegar debidamente diligenciado dentro de la documentación de la propuesta el **FORMATO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, mediante el cual se compromete a cumplir con el equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del mismo. Igualmente, deberá presentar debidamente diligenciado con la propuesta, el **FORMATO DE EXPERIENCIA DEL COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA (HABILITANTE Y CALIFICABLE).**

NOTA 5: La verificación del cumplimiento de los perfiles del equipo de trabajo (**excepto** del **COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA,** cuyos requisitos habilitantes y calificables deberán ser presentados con la

propuesta y serán verificados y valorados en la etapa de evaluación de las mismas en el proceso de selección), se realizará por parte del Supervisor del Contrato, como requisito previo para la firma del acta de inicio del contrato, para lo cual el proponente seleccionado deberá presentar, **a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la suscripción del contrato**, los documentos de cada uno de los perfiles, con los requisitos o documentos que acreditan su formación académica y experiencia. Para ello, la documentación presentada, debe cumplir con lo establecido en este numeral.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** para el equipo de trabajo requerido (incluyendo al **COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA),** se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Documentos de cada uno de los perfiles: Se deberá allegar la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o el documento equivalente, Copia de la matrícula o del certificado de inscripción profesional, o de la tarjeta profesional (cuando aplique). La Entidad a través del supervisor del contrato, verificará que el personal propuesto no se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales. Así mismo, verificará los antecedentes disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas. Para el caso del perfil objeto de evaluación (COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA), esta verificación será realizada por el Comité Técnico Evaluador.

b) La formación académica - Estudios de educación superior (pregrado y postgrado): Se deberán acreditar con la presentación de la copia del diploma o acta de grado, o de los certificados de obtención del título correspondiente.

La formación académica adquirida en el exterior de los profesionales propuestos que sean residentes en Colombia o residentes en el exterior, se acreditará con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente, **la cual debe relacionar el título, alcance y tiempo de duración del programa de educación,** que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. El nivel de estudio y los códigos equivalentes se podrán verificar en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación en los términos del manual que se puede consultar en el siguiente link https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000220782El Comité Técnico Evaluador verificará la información o documentación aportada por el proponente.

c) La experiencia del personal, tanto la profesional específica de todo el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, como la habilitante y calificable del COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA, deberá ser acreditada presentando la documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal señalado en este numeral.

La experiencia solicitada del personal se contará de conformidad con lo reglado por la normativa vigente para cada profesión u oficio. Para el caso de aquellas profesiones donde se cuenta la experiencia profesional a partir de la terminación de materias, deberá aportar la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico. En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para el caso particular de

los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003).

En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

De acuerdo con lo anterior, para la acreditación de la experiencia del personal requerido, el consultor deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional, o registro (según aplique), para los profesionales extranjeros que no ejerzan de manera indefinida en Colombia podrán aportar el permiso temporal de trabajo.

Cabe aclarar, que el permiso temporal para ejercer sin matrícula a personas tituladas y domiciliadas en el exterior, se exige a todo profesional de la ingeniería o de sus profesiones auxiliares o afines, para lo cual deben cumplir a cabalidad con las disposiciones del artículo 23 de la Ley 842 de 2003, incluyendo lo relativo al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que afectan el ejercicio profesión. Frente este requisito, se aclara que el mismo será verificado únicamente frente a los profesionales propuestos por el proponente adjudicatario, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

Para la acreditación de la experiencia del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, el proponente (respecto del COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA), y posteriormente el consultor seleccionado (sobre los demás perfiles requeridos), deberá presentar las certificaciones de los proyectos o de los contratos ejecutados por el personal ofertado. Para el caso de contratos ejecutados con entidades públicas, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato u otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.

Las certificaciones, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante (entidad pública o privada), o del nominador del profesional propuesto en el presente proceso.
- Nombre del contratista (profesional propuesto en el presente proceso)
- Objeto del proyecto o contrato y/o descripción de las actividades, o funciones u obligaciones desarrolladas.
- Fechas de inicio y terminación (día, mes y año), o fecha de inicio (dd/mm/aa) y plazo de ejecución de las labores, funciones, obligaciones o actividades del profesional en el proyecto, cargo o contrato.
 En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados el día de inicio y de terminación del contrato o de las actividades certificadas, se tomará el último día del mes respectivo como fecha de inicio y el primer día del mes respectivo para la fecha de terminación.
 En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados el mes de inicio y de terminación del contrato o de las actividades certificadas, se tomará el último mes del respectivo año para la fecha de inicio y el primer mes del respectivo año para la fecha de terminación.
- Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación.

En caso de que la certificación allegada para acreditar la experiencia señale que el profesional se encuentra en desarrollo de las actividades o vinculado a algún contrato y/o proyecto en ejecución a la fecha de

expedición de la certificación, se tomará como fecha de finalización de tales actividades, contrato y/o proyecto, la fecha de expedición de ese documento.

En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal **(oferente o consultor seleccionado)** sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su contratante o empleador, deberá presentar además de las certificaciones requeridas, lo siguiente: Para el caso de empleados de planta del proponente, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal y la persona natural propuesta para el perfil, a través del cual se evidencie el vínculo contractual, y al menos un desprendible del pago de nómina realizado al profesional certificado. Para el caso de contratistas del proponente, se deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal y la persona natural propuesta para el perfil, a través del cual se evidencie el vínculo contractual, y al menos un desprendible de pago de honorarios realizado al profesional certificado.

Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto; es decir, las auto-certificaciones, no serán tenidas en cuenta para verificar ni para evaluar la experiencia del profesional. En el caso de que una persona jurídica certifique la experiencia de su representante legal, esta certificación debe presentarse suscrita por la persona que tenga la competencia para ello, diferente a su representante legal, acompañada de los soportes documentales que den cuenta del vínculo laboral o contractual, según lo requerido en el inciso anterior.

Para el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, se validará la experiencia adquirida por un exservidor público, siempre que acredite haber fungido como supervisor de contratos cuyo objeto tenga relación con los temas solicitados en la experiencia profesional específica del profesional y haber ejercido cargos directivos dentro de la respectiva entidad. Lo anterior se acreditará mediante la presentación de la respectiva certificación emitida por la entidad y el acta de designación como supervisor del proceso que quiera hacer valer, sumada de la respectiva acta de liquidación del contrato supervisado.

La ANSV se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

d) Para la verificación de los requisitos de formación académica y de la experiencia habilitante y calificable del COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA, en caso que el proponente presente la documentación en un idioma diferente al castellano, ésta deberá ir acompañada de su traducción simple,, aclarándose que, para la ejecución del contrato, el consultor seleccionado debe presentar toda la documentación con su traducción oficial y debidamente apostillada o legalizada.

En relación con los demás miembros del equipo de trabajo, el **consultor** seleccionado deberá presentar ante el supervisor del contrato, los documentos que acreditan su formación académica y experiencia, acompañados de la traducción oficial correspondiente y debidamente apostillada o legalizada.

e) En caso de que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un proyecto o contrato, de debe señalar claramente cuál o cuáles de ellos se aporta con el fin de acreditar la experiencia requerida por la Entidad.

NOTA 6: Para efectos de computar los años de experiencia, cuando los tiempos de ejecución de dos o más contratos se encuentren traslapados, este lapso solo se contabilizará una vez.

NOTA 7: Para efectos de la asignación del puntaje establecido en el numeral correspondiente a **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL del COORDINADOR DE INTERVENTORÍA**, **el proponente deberá allegar con la propuesta los documentos de este perfil evaluable, con los requisitos o documentos que acreditan su formación académica (habilitante) y experiencia profesional (habilitante y calificable). Para ello, la documentación presentada, debe cumplir con lo establecido en este numeral**.

NOTA 8: La ANSV durante la ejecución del contrato, sólo permitirá el cambio de los integrantes del equipo de trabajo mínimo establecido, cuando el consultor lo justifique de manera satisfactoria ante el Supervisor del contrato y este emita la respectiva aprobación. En este caso, el consultor deberá presentar la hoja de vida del nuevo perfil, que debe reunir iguales o mejores calidades a las solicitadas, acompañada de los soportes de identificación y de acreditación de la formación académica y de experiencia requeridos para cada caso en particular. El reemplazo del respectivo perfil, solo se hará efectivo previa aprobación por parte del Supervisor del contrato.

La regla anterior, no aplica para el personal tipo auxiliares / encuestadores / asistentes de Investigación y demás utilizado por el consultor, no relacionados en el cuadro de personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

NOTA 9: El equipo trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá del consultor y no tendrá vínculo laboral alguno con la ANSV.

NOTA 10: La experiencia como profesor universitario, director de tesis o asesor de proyectos de tesis, NO será válida para acreditar experiencia para NINGUNO de los perfiles.

NOTA 11: No se admitirá ningún tipo de homologación o equivalencia respecto de la experiencia del personal, o de la formación académica.

CAPÍTULO II
CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	FECHA	RESPONSABLE
Publicación de Términos de Referencia	14 de septiembre de 2021	ANSV (SECOP II)
Presentación de observaciones	Hasta el 17 de septiembre de 2021 a las 5:00 p.m	Oferentes en portal SECOP II
Presentación de intención para participar en el proceso de contratación	Desde el 14 de septiembre hasta el 17 de septiembre de 2021 a las 5:00 p.m	Oferentes en portal SECOP II
Sorteo (En caso de que se presenten más de 6 intenciones de participar en el proceso)	20 de septiembre de 2021	Fiduciaria con acompañamiento ANSV
Respuesta a observaciones y publicación de Términos de Referencia Definitivos.	22 de septiembre de 2021	ANSV publica en Portal SECOP II
Presentación de observaciones a los Términos de Referencia Definitivos	Hasta el 24 de septiembre de 2021 a las 5:00 p.m	Oferentes en portal SECOP II
Respuesta a observaciones y publicación de adendas (Si hay lugar a ello)	28 de septiembre de 2021	Fiduciaria - ANSV
Recepción de ofertas	30 de septiembre de 2021 Hasta las 3:00 p.m	Oferentes radican sus propuestas en el portal SECOP II de la ANSV
Evaluación	Entre el 1 y el 5 de octubre de 2021	Fiduciaria - ANSV
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	6 de octubre de 2021	ANSV publica informe en portal SECOP II

Traslado, subsanación de requisitos habilitantes y presentación de observaciones al informe	**Hasta el 8 de octubre de 2021 a las 5:00 p.m**	**Oferentes presentan subsanaciones en portal SECOP II**
Respuesta a observaciones del informe de evaluación y publicación del informe final de evaluación (Si hay lugar a ello)	**12 de octubre de 2021**	**ANSV**
Traslado y presentación de observaciones al informe final de evaluación	**Hasta el 13 de octubre de 2021 a las 5:00 p.m**	**ANSV publica informe en portal SECOP II**
Acto de adjudicación o Declaratoria de Desierto	**Hasta el 19 de octubre de 2021**	**ANSV**
Perfeccionamiento del contrato	**Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, previo control de SARLAFT**	**Fiduciaria - Adjudicatario**
Remisión de contrato a la ANSV	**El mismo día de la firma del contrato Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato El mismo día de presentación de las garantías si estas cumplen con los requisitos exigidos.**	**Fiduciaria**
Constitución de garantías	**Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, previo control de SARLAFT**	**Contratista**
Aprobación de garantías y reporte de Contrato SECOP	**El mismo día de la firma del contrato Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato El mismo día de presentación de las garantías si estas cumplen con los requisitos exigidos.**	**Fiduciaria – ANSV**

** **Nota:** Los plazos establecidos en los cronogramas para los procesos de **Convocatoria pública o corta** estarán sujetas a cambios o variaciones, e incluso podrán suspenderse por instrucción de la ANSV. Los cambios de fechas en el cronograma inicialmente establecido cumplirán con el principio de publicidad que gobierna las actuaciones de la administración según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, teniendo en cuenta además lo dispuesto en la ley aplicable al presente proceso de **Convocatoria Corta** y con las condiciones previstas en los presentes términos, de lo cual se dará oportuno aviso, por cualquiera de los medios y procedimientos previstos al efecto en estos términos, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente documento. La participación de los proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en estos Términos de Referencia y sus documentos anexos. **

2.2 MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Toda modificación a los Términos de Referencia Definitivos se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán dadas a conocer a los oferentes mediante publicación en el portal SECOP 2 de la ANSV. Las ADENDAS se podrán realizar a partir de la publicación de los Términos de Referencia Definitivos.

Esta estipulación se entenderá sin perjuicio de los demás documentos complementarios del proceso que se emitan durante la convocatoria (por ej. Documento de respuesta a observaciones), pues las aclaraciones, rectificaciones y en general las modificaciones vertidas a través de los mismos tendrán plena validez y serán vinculantes tanto para los oferentes como para la ANSV – Patrimonio Autónomo.

2.3 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN Y EL CIERRE DEL PROCESO

2.3.1. Forma de Participación de Los Proponentes en el Proceso de Contratación

Podrán participar en el presente proceso de contratación, las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, o promesas de sociedad futura, que cumplan las condiciones establecidas en este documento.

Para el caso del proponente plural (consorcios o uniones temporales, o promesas de sociedad futura), se considerarán como proponentes a los integrantes de estas figuras, quienes en consecuencia solo podrán participar o hacer parte de una sola propuesta.

El proponente deberá presentar una ÚNICA PROPUESTA. Dicha propuesta deberá incluir todos los requisitos (habilitantes y de calificación), especificaciones técnicas y documentos o soportes solicitados en el presente proceso.

Quienes se presenten al proceso como oferente singular, no podrá en ningún caso hacer parte de un proponente plural dentro de este mismo proceso y viceversa. **El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo de las dos propuestas de las que haga parte.**

No podrán presentar ofertas en el presente proceso de contratación, los proponentes persona natural, o jurídica, o miembro de la estructura plural, que participe(n) en el proceso de selección que adelantará la

ANSV respecto el contrato principal del estudio observacional (Convocatoria Pública 2021-022). El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo.

2.3.2. Idioma:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español, salvo los términos técnicos que podrán expresarse en idioma distinto, y en pesos colombianos, sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta.

Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

Cuando se presenten documentos públicos legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla, no se requerirán legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera.

2.3.3. Valor del contrato

El valor del contrato será el consignado en el acta de selección y corresponderá al valor total ofertado en la oferta económica por el proponente que resulte seleccionado en el proceso. En caso de cesión o terminación anticipada, solo se reconocerá el valor proporcional a las actividades realmente ejecutadas y aprobadas por la supervisión del contrato.

2.3.4. SORTEO DE MANIFESTACION DE INTERES

De conformidad con lo establecido en el Manual unificado de contratación, en el evento que se presenten más de seis (6) intenciones en participar el Patrimonio autónomo-Fondo de Seguridad vial, **podrá** adelantar un sorteo para escoger solamente seis (6) proponentes que serán quienes podrán presentar oferta dentro de la convocatoria. Este sorteo se realizará en audiencia pública, que se llevará a cabo el día siguiente del vencimiento del término para la presentación de la intención de participar.

Mediante Resolución 385 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19. Mediante Resolución 000844 del 26 de mayo del año 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020. Mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó nuevamente la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020. Mediante Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó nuevamente la emergencia sanitaria hasta el 28 de febrero de 2021"

Mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020., el Gobierno Nacional decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Mediante Decreto 637 de 2020, el Gobierno nuevamente decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Al respecto, el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "TRÁMITE DE LA ACTUACIÓN Y AUDIENCIAS." Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

De igual forma el Decreto 537 de 2020 señala en su artículo 1:

"*Artículo 1. Audiencias públicas. Para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán desarrollarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, entes de control, ya cualquier ciudadano interesado en participar. La entidad estatal deberá indicar y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido en el procedimiento*."

El Decreto 537 de 2020 estableció en su artículo 111, que el mismo estará vigente mientras se mantenga la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la pandemia generada por el COVID 19.

En consecuencia, y atendiendo los lineamientos normativos citados, el protocolo para la realización de la audiencia de sorteo para escoger los seis (6) proponentes que podrán presentar oferta dentro de la convocatoria será el siguiente:

1. La fecha y hora de la audiencia pública virtual de sorteo será la establecida en el cronograma de la presente convocaría, para lo cual los participantes deberán ingresar al Link remitido mediante mensaje a través de la plataforma del SECOP II por la ANSV el día anterior del sorteo.

2. La entidad dará acceso máximo a un representante para el caso de proponentes singulares (Persona Jurídica) y para el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales, consorcios) y Sociedad Futura, para participar en la audiencia.

3. Un delegado de la Fiduciaria procederá a efectuar la verificación de asistencia de los participantes que manifestaron interés.

Nota: Con el fin de mantener el orden en el desarrollo de la Audiencia, en caso de que se presenten situaciones como intervención de los asistentes al mismo tiempo, burlas, gritos o cualquier comportamiento de saboteo, el moderador, intervendrá silenciando los micrófonos de los asistentes, hasta tanto se restaure el orden y la calma de la misma

4. Solo se realizará el sorteo con quienes hayan MANIFESTADO INTERÉS en participar dentro del término señalado en el cronograma del proceso y hayan remitido el formato de manifestación de interés diligenciado.

5. El sorteo se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a. La Fiduciaria elaborará un listado de los participantes que manifestaron interés dentro del término señalado en el cronograma, asignándole un número que lo identificará en el sorteo.
b. Un delegado de La Fiduciaria, procederá a introducir en una bolsa las papeletas con el número y nombre de los posibles oferentes que manifestaron interés en participar (una por cada uno).
c. El delegado de la Fiduciaria, procederá a sacar la papeleta una a una y las primeras seis (6) serán las que podrán presentar oferta dentro de la presente convocatoria.
d. De la audiencia de sorteo realizada se levantará el acta correspondiente, la cual será publicada en el SECOP II.

2.3.5. Adjudicación del proceso de contratación

1. El proponente presentará una sola propuesta
2. El proponente seleccionado será aquel que cumpla con todos los requisitos habilitantes y además obtenga el mayor puntaje en los criterios de calificación
3. En caso de llegarse a presentar empate en la puntuación independientemente del orden de elegibilidad, se aplicarán los factores de desempate establecidos en el presente proceso.

La adjudicación del proceso se hará de manera total; es decir, por el valor total ofertado en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**, al proponente que resulte seleccionado, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y de calificación contenidos en el estudio previo y los términos de referencia.

En el presente proceso de convocatoria corta se escogerá el ofrecimiento más favorable para La Agencia Nacional de Seguridad Vial y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

2.4 ENTREGA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

2.4.1. Entrega y Presentación de la Propuesta.

La propuesta deberá presentarse de forma electrónica por el representante legal de la persona jurídica o de la forma asociativa escogida, a través de la plataforma SECOP II con todos los documentos exigidos en los Términos de Referencia.

El Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial y/o Fiduciaria Colpatria S.A. no serán responsables por las contingencias tecnológicas o fallas que puedan presentarse en la plataforma SECOP II, por lo que se insiste a los oferentes radicar con suficiente antelación su propuesta.

Se pone de presente a los interesados que ante un evento de indisponibilidad tecnológica de la plataforma SECOP, el proponente deberá agotar el trámite señalado en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II –vigente a partir del 19 de noviembre de 2018- publicada por Colombia Compra Eficiente, en el enlace web: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

Las instrucciones para los proveedores en caso de falla tecnológica del SECOP II serán las indicadas en los numerales 1.2. y 2.2 -Instrucciones para Proveedores- aplicables a falla general y falla particular en la etapa de presentación de ofertas.

Para tal efecto, se informa a los proponentes que el buzón habilitado por la ANSV para reportar asuntos de indisponibilidad es el correo procesoscontractuales@ansv.gov.co, donde el oferente deberá previo al vencimiento del plazo para cierre y presentación de ofertas exponer su situación; a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.

La inobservancia de los procedimientos indicados en el protocolo de indisponibilidad SECOP II generará como consecuencia la no aceptación de la propuesta para evaluación y por ende, su rechazo.

Las propuestas deben presentarse de la siguiente manera:

a) Sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se hagan con salvedad, la cual se entiende sentada con la firma del Representante Legal de la entidad OFERENTE o del Representante de la Unión Temporal o Consorcio, al pie de la respectiva corrección.

b) No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso.

c) Una vez presentada la propuesta no se aceptará a LOS OFERENTES variación alguna en sus ofertas.

d) Se tendrán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o por cualquier medio diferente a la plataforma SECOP II (a excepción del procedimiento señalado frente a la indisponibilidad del sistema) o por fuera del término establecido en los presentes Términos de Referencia.

Una vez radicada la Propuesta en la plataforma SECOP II y vencida la fecha de cierre de la Invitación y entrega de propuestas, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio la ANSV por conducto del Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial.

La presentación de la Propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.

Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

La presentación de una Propuesta implicará que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

2.4.2. Cierre del proceso y apertura de Propuestas

La presente gestión la realizará de manera automática la plataforma SECOP II.

2.4.3. Propuestas Condicionales o Plurales

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables técnicas indicadas en la presente invitación para la evaluación de las ofertas. Sin embargo, si se ofrecen otras ventajas técnicas del bien y/o servicio o en la propuesta económica y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en la Invitación a proponer, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

2.4.4. Interpretación y Aceptación de la Invitación: El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta.

Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial - Fiduciaria Colpatria S.A. ni la ANSV serán responsables por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El proponente declara que ha recibido toda la información necesaria para elaborar su propuesta y que asume las consecuencias negativas que puedan seguirse de no haber solicitado información complementaria al Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial - ANSV en las oportunidades señaladas en esta invitación. Esta declaración se entiende hecha por el solo hecho de presentar la respectiva propuesta.

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

2.4.5. Plazo de la Invitación: El plazo de la Invitación será el señalado en el cronograma.

Los interesados podrán formular sus observaciones y/o inquietudes en relación a los Términos de Referencia, Términos de Referencia Definitivos y sus anexos por escrito, únicamente al buzón del proceso de selección en el portal SECOP 2 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y **en los términos establecidos en el cronograma, los términos allí establecidos son perentorios y preclusivos, esto en virtud de lo establecido por el principio de economía del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia**, por lo que cualquier comunicación orientada al mismo fin y que sea presentada con **posterioridad a dicha fecha NO será tenida en cuenta NI será resuelta**, salvo que la ANSV lo estime pertinente. Sin embargo, las respuestas a las observaciones extemporáneas podrán ser contestadas y publicadas en cualquier tiempo de acuerdo con lo que estime la ANSV hasta antes de la publicación del acto de adjudicación según cronograma.

Si las respuestas a las observaciones no se produjeren antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre de la Invitación, las condiciones de ésta se tomarán conforme a su publicación inicial.

Dentro del plazo de la Invitación, se podrán efectuar modificaciones a los términos de la misma, salvo las modificaciones al cronograma del proceso, que podrán realizarse mediante adenda en cualquier momento antes de la adjudicación o declaratoria de desierta y después de la publicación de los Términos de Referencia Definitivos.

Ahora bien**,** cuando lo estime conveniente la ANSV, el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación podrá ampliarse antes de su vencimiento mediante los Términos de Referencia Definitivos o adenda. En este caso dicha modificación se comunicará directamente a los oferentes, informándose la modificación del calendario de la invitación mediante Adenda.

En el evento en que los términos se cumplan en un día no hábil, se trasladará al día hábil siguiente.

2.4.6. Correspondencia: Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, incluida la presentación de la propuesta, deberá ser radicada por los proponentes en el portal SECOP II, y en los casos de aclaraciones a términos de referencia o inquietudes adicionales como mensaje dentro del buzón del proceso de selección creado para tal efecto dentro de la plataforma de SECOP II.

De otra parte, las solicitudes de aclaraciones que formule el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial y/o la ANSV** a los proponentes, se efectuará a través del portal SECOP II o si el contratante también lo estima pertinente, a los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta o el que tenga registrado en el certificado de existencia y representación legal, por lo que, se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

2.4.7. Reserva en Documentos: En caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

2.4.8. Costos y Elaboración de la Propuesta: Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la misma, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción, como pólizas, fotocopias, etc.

2.4.9. Impuestos y Deducciones: Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El proponente seleccionado pagará -en su calidad de contratista- todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato o sus modificatorios, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

2.4.10. Correcciones, Aclaraciones, Modificaciones y Retiro de la Propuesta:

Corrección: Los proponentes podrán corregir los errores contenidos en los documentos que se encuentran en la propuesta, siempre que ello no conlleve el mejoramiento de la oferta.

Aclaración: Los proponentes podrán aclarar los aspectos confusos, contradictorios o que generan duda con relación a los requisitos y documentos que se encuentran en la propuesta, incluidos aquellos que otorgan puntaje.

Retiro: Los proponentes SOLO podrán retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para la recepción de ofertas. Para retirar una oferta ya presentada el usuario debe seguir el procedimiento indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. Las propuestas deberán presentarse conforme al aplicativo de SECOP II, conforme las reglas establecidas para tal efecto por parte de Colombia Compra Eficiente como administrador de la misma.

2.4.11. Cierre de la Invitación: El día de cierre de la Invitación señalado en el cronograma del proceso, se recibirán las propuestas de los oferentes en el horario indicado en el cronograma del proceso. Se debe tener en cuenta que la hora señalada corresponde a la que registra la plataforma de SECOP II administrada por Colombia Compra Eficiente y es responsabilidad del proponente radicar su propuesta en línea con la antelación debida.

CAPÍTULO III
REQUISITOS DE LA PROPUESTA Y FACTORES DE CALIFICACION

3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

En el presente proceso de convocatoria corta se escogerá el ofrecimiento más favorable para La Agencia Nacional de Seguridad Vial y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de habilitación serán los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN		VERIFICACIÓN
FACTORES DE HABILITACIÓN	Jurídicos	**Cumple / No Cumple**
	Financieros	
	Técnicos	

Los criterios de verificación son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, técnica y de organización de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para continuar participando en el proceso de selección.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los siguientes requisitos deberán ser presentados o acreditados por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o sus suplentes (debidamente facultados para contratar) o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 o por quien tenga la facultad o capacidad para presentar propuesta, contratar y comprometer a la persona jurídica que representa.

1. Carta de presentación de la propuesta

Adjuntar la carta de presentación de la propuesta la cual deberá ser diligenciada de conformidad con el **FORMATO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto al anexo a los Términos de Referencia o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes aplicables.

Esta carta debe que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564

de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

En caso de tratarse de un poder general otorgado por escritura pública, deberá adjuntarse a la copia protocolizada del instrumento público la constancia de vigencia (no modificación – no revocatoria) expedida por el Notario de donde se otorgó el poder, la cual no deberá tener más de **30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección**.

También podrá ser suscrita por **quien tenga la facultad o capacidad para presentar propuesta, contratar y comprometer a la persona jurídica que representa, lo cual debe estar debidamente certificado y soportado mediante el acto expedido por la autoridad u órgano que corresponda, esto para el caso de las entidades creadas por ley o por entidades estatales.**

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía/documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, o por la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal, **con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección** expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;

b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso;

c) Los representantes legales de la misma;

d) Las facultades del representante legal;

e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

f) Inexistencia de medidas cautelares o inscripciones en el registro mercantil de anotaciones que puedan generar riesgo a los intereses de la ANSV o el fideicomiso contratante.

Las personas naturales que desarrollen actividades de comercio, deberán aportar el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En caso que las personas naturales que desarrollen actividades, las cuales no tienen la obligación de inscribirse en el Registro Mercantil, deberán manifestarlo con su propuesta.

Las personas jurídicas o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o documento equivalente sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

4. Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere)

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada del órgano social correspondiente (junta directiva, Junta de Socios o Asamblea de accionistas), la correspondiente autorización, donde conste que el representante legal que suscribe los documentos para participar en el proceso, ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del presupuesto oficial.

5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej.: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

6. Documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura . Formato No. 12.

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa deberán cumplir requisitos jurídicos individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica, según sea el caso. En relación con los demás requisitos habilitantes en los respectivos numerales se establecerá la forma como los proponentes plurales acreditarán el cumplimiento de los mismos.

Deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Igualmente deberán determinar las reglas básicas que regularán sus relaciones

- Contenido del documento de Constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Promesa de Sociedad Futura, Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente**:**

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- Condiciones de los Integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura

Los proponentes que se presenten como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, cinco (5) días después de la adjudicación.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, salvo que LA ANSV lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ANSV.

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, el representante tendrá la obligación de informarlo por

escrito a LA ANSV dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f) El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

7. Garantía de seriedad de la propuesta.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Términos de referencia, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo correspondiente a la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULARES o, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by".

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas. Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la ANSV solicitará al proponente que ajuste la información a que haya lugar.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO	**PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL NIT 830.053.994-4 - Carrera 7 No. 24 – 89 piso 21**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).

	3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ANSV.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de contratación.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora o la entidad garante (en caso de tratarse de garantía bancaria – stand by) y tomador.

La garantía de seriedad deberá amparar e incluir textualmente los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso, y específicamente lo siguiente:

1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La ANSV hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

La ANSV, previa solicitud escrita del oferente devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ANSV las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

Al hacerse exigible la garantía de seriedad de la oferta, el Patrimonio Autónomo recibirá la totalidad del valor asegurado, cuando se configuren las conductas objeto de la cobertura de la póliza

8. Certificado de pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores y copia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La ANSV verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La ANSV se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la ANSV pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

NOTA: La ENTIDAD dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

9. Registro Único Tributario emitido por la DIAN

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.

10. Registro Único de Proponentes – RUP

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el certificado vigente de Registro Único de Proponentes con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar **inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta.** En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro o actualización debe estar vigente.

Si del certificado allegado con la oferta, se encuentra que la inscripción no está firme, la ANSV solo habilitará al proponente si acredita su firmeza hasta el último día del traslado del informe de evaluación de requisitos

habilitantes, que corresponda a cada modalidad de selección. Lo anterior, en razón que sólo pueden ser tenidos en cuenta como plena prueba, una vez la renovación de la inscripción haya quedado en firme.

Para el caso de Entidades Públicas, que no cuenten con el Registro Único de Proponentes – RUP, no será necesaria la presentación del mismo.

La ANSV verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP. Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales excepcionales antedichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras que no tengan establecido domicilio y sucursal en Colombia, no tendrán la obligación de presentar Registro Único de Proponentes - RUP. La verificación de las condiciones financieras y técnicas, se realizará conforme las reglas establecidas en cada uno de los acápites correspondientes en el presente documento.

11. Certificado de no responsabilidad fiscal

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

12. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC.

El proponente y todos los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, así como sus representantes legales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la Policía Nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y Medidas Correctivas - CNPC, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Ley 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

13. Condiciones y Documentos Exigidos a los Oferentes que sean Personas Naturales Extranjeras sin Domicilio en el País o Personas Jurídicas Extranjeras que no tengan Establecida Sucursal en Colombia con la Finalidad de Verificar la Capacidad Jurídica.

- CAPACIDAD JURÍDICA

Personas Naturales: Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Personas Jurídicas: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la Capacidad Jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Sí, en la jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada ante una persona con Capacidad Jurídica para vincular y representar a la persona jurídica en la que conste que: (1) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (2) la información requerida en el presente numeral; y (3) la Capacidad Jurídica de la persona que efectúa la declaración para vincular y representar a la persona jurídica y de las demás personas que puedan representar y vincular a la misma, si las hay.

b) Acreditar que su objeto social principal o complementario se relaciona con el objeto de esta contratación y permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la persona jurídica.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).

d) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).

e) Si (el) (los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la oferta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de convocatoria corta o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad o persona jurídica, en la cual se eliminen dichas limitaciones(se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al oferente en la presente oferta cerrada de contrato, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriba (n) documentos que sean presentados en la oferta o si la duración de la

persona jurídica no fuese suficiente en los términos del presente documento, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la persona jurídica en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

f) Adicionalmente a lo exigido en los literales (a) y (e) anteriores, si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la Capacidad Jurídica de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal.

g) Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la oferta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la oferta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la oferta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

NOTA: En el evento en que participen oferentes cuya naturaleza corresponda a organismos internacionales de derecho público derivados de tratados o instrumentos internacionales de los que haga parte el Estado Colombiano, su acreditación se realizará mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores), la cual deberá contener lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado Adicionalmente el oferente deberá aportar copia simple del tratado o instrumento internacional respectivo.

- Apoderado

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la presente oferta pública de contrato, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el código de comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su

entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, se presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al oferente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, la misma se obliga con la presentación de la oferta a que en el caso de resultar adjudicataria del contrato, a constituir en debida forma una sucursal en el país conforme lo ordenado en los artículos 472 y 474 del Código de Comercio.

14. Compromiso de transparencia o anticorrupción

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia a través de la suscripción del Formato dispuesto para el efecto, el cual se deberá anexar junto con la propuesta.

15. Manifestación de interés en participar en la convocatoria

Dentro del término establecido en el cronograma los interesados en participar en la presente convocatoria manifestaran su intención de participar, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes, la manifestación de interés deberá ser presentada UNICAMENTE a través de la plataforma transaccional SECOP II, diligenciando el **FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE INTERES**, remitiéndolo como observación al proceso.

El interesado en participar deberá diligenciar el **FORMATO No. 11 MANIFESTACIÓN DE INTERES**, ya sea en forma individual, o en alguna de las modalidades de asociación que establece la Ley (Unión temporal, consorcio o Promesa de Sociedad futura).

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE EL OFERENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA, LE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA.

Nota 1: No será(n) tenida(s) en cuenta aquella (s) manifestación (es) de interés, que se realicen con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el cronograma o sean enviadas en físico u otro medio diferente al de la plataforma transaccional SECOP II. En caso de presentarse una propuesta por parte del proponente que no haya presentado intención en participar, su propuesta se tendrá como no presentada y no será objeto de evaluación.

Cuando una persona natural, jurídica o al menos uno de los integrantes del proponente plural (incluidos cada uno de sus integrantes separadamente) participe directamente en más de una expresión de interés, dentro de la convocatoria, caso en el cual, no será tenida en cuenta ninguna de las manifestaciones de interés presentadas). Incluye a las personas naturales o jurídicas que, habiendo presentado expresión de interés, hagan parte de un consorcio o unión temporal que también haya manifestado su interés.

SORTEO DE INTENCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV, en el evento que se presenten más de seis (6) intenciones en participar el Patrimonio Autónomo-Fondo de Seguridad Vial, podrá adelantar un sorteo para escoger solamente seis (6) proponentes que serán quienes podrán presentar oferta dentro de la convocatoria. Este sorteo se realizará en audiencia pública, que se llevará a cabo el día siguiente del vencimiento del término para la presentación de la intención de participar.

La audiencia de sorteo se hará a través de audiencia pública, de manera virtual.

Al respecto, el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "TRÁMITE DE LA ACTUACIÓN Y AUDIENCIAS." Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

De igual forma el Decreto 537 de 2020 señala en su artículo 1:

"Artículo 1. Audiencias públicas. Para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán desarrollarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, entes de control, ya cualquier ciudadano interesado en participar. La entidad estatal deberá indicar y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido en el procedimiento."

En consecuencia, y atendiendo los lineamientos normativos citados, el protocolo para la realización de la audiencia de sorteo para escoger los seis (6) proponentes que podrán presentar oferta dentro de la convocatoria será el siguiente:
1.- La fecha y hora de la audiencia pública virtual de sorteo será la establecida en el cronograma de la presente convocatoría, para lo cual los participantes deberán ingresar al link remitido mediante mensaje a través de la plataforma del SECOP II por la ANSV el día anterior del sorteo.

2. La Entidad dará acceso máximo a un representante para el caso de proponentes singulares (Persona Jurídica) y para el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales, consorcios) y Sociedad Futura, para participar en la audiencia.

3. Un delegado de la Fiduciaria procederá a efectuar la verificación de asistencia de los participantes que manifestaron interés.

Nota: Con el fin de mantener el orden en el desarrollo de la Audiencia, en caso de que se presenten situaciones como intervención de los asistentes al mismo tiempo, burlas, gritos o cualquier comportamiento de saboteo, el moderador, intervendrá silenciando los micrófonos de los asistentes, hasta tanto se restaure el orden y la calma de la misma

4.- Solo se realizará el sorteo con quienes hayan manifestado interés en participar dentro del término señalado en el cronograma del proceso y hayan remitido el formato de manifestación de interés diligenciado.

5.- El sorteo se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a.- La Fiduciaria elaborará un listado de los participantes que manifestaron interés dentro del término señalado en el cronograma, asignándole un número que lo identificará en el sorteo.
b.-Un delegado de La Fiduciaria, procederá a introducir en una bolsa las papeletas con el número y nombre de los posibles oferentes que manifestaron interés en participar (una por cada uno).
c.- El delegado de la Fiduciaria, procederá a sacar la papeleta una a una y las primeras seis (6) serán las que podrán presentar oferta dentro de la presente convocatoria.
d.- De la audiencia de sorteo realizada se levantará el acta correspondiente, la cual será publicada en el SECOP II.

3.2.CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LOS PROPONENTES:

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

De acuerdo con el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP. Por lo que se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente.

La ANSV solo habilitará al proponente si acredita su firmeza hasta el último día del traslado del informe de evaluación de requisitos habilitantes, que corresponda a cada modalidad de selección.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015. Si la empresa ha sido constituida en el año 2021, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.

2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La ANSV se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales

- Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la ANSV tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Para las entidades públicas que no cuenten con RUP, su información financiera será validada con los estados financieros expedidos en los últimos tres años y sus notas explicativas.

NOTA 4: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que un proponente

tenga gastos de intereses de cero (0), el indicador de cobertura de intereses será validó para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva.

3.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

Para la verificación de la capacidad financiera del presente proceso se han determinado los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Fórmula**	**Requisito habilitante**
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,00
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 65%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,00

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres (3) indicadores.

Para oferentes individuales que tengan gastos de intereses cero (0), no se calculará el indicador de razón de cobertura de intereses; en este caso, el oferente CUMPLE el indicador. Si la utilidad operacional es negativa, el oferente NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Igualmente, para proponentes individuales cuyos pasivos corrientes sean cero (0), no se calculará el índice de liquidez; en este caso el oferente CUMPLE con el indicador.

Los indicadores financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura serán calculados por la ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que, presenten utilidad **operacional negativa** afectando el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se consideran que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de las características fundamentales.

3.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la verificación de la capacidad organizacional del presente proceso se han determinado los siguientes indicadores:

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Fórmula	Requisito habilitante*
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 4%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 2%

NOTA 1: En el caso de las entidades sin ánimo de lucro con indicadores de capacidad organizacional mayor o igual a 0, se entenderá como habilitado.

NOTA 2: En el caso de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que, presenten utilidad operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se consideran que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de las características fundamentales.

Los indicadores financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura serán calculados por la ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 3: El Evaluador Financiero, dará aplicación al procedimiento recomendado en la "Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación" emitida por Colombia Compra Eficiente; cuyo numeral IV Herramientas del Sistema de Compra Pública señala: Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública varias herramientas para hacer más fáciles, eficaces, eficientes, seguras y económicas las compras públicas de todas las Entidades Estatales y aunque solo son de obligatorio cumplimiento para las Entidades sometidas a la normativa del Sistema de Compra Pública, también pueden ser usadas por las Entidades de régimen especial.

Por lo anterior para el cálculo de los indicadores financieros se tendrá en cuenta el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se aplicará el numeral VII. Proponentes Plurales, el cual establece que el indicador del oferente plural corresponde a la sumatoria del activo corriente de la empresa 1 por su porcentaje de participación, más el activo corriente de la empresa 2 por su porcentaje de participación, sobre, la sumatoria del pasivo corriente de la empresa 1 por su porcentaje de participación, más el pasivo corriente de la empresa 2 por su porcentaje de participación, tal como se ilustra en la siguiente ecuación".

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

3.3. CAPACIDAD TÉCNICA

3.3.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente debe tener en cuenta en la elaboración de su propuesta, que de resultar seleccionado, para la ejecución del contrato, requiere contar con el personal mínimo que detalla en el numeral correspondiente a **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento.

Para la verificación de este requisito técnico habilitante, el proponente deberá allegar debidamente diligenciado dentro de la documentación de la propuesta el **FORMATO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, mediante el cual se compromete a cumplir con el equipo de trabajo requerido para la ejecución del mismo.

3.3.2. REQUISITOS HABILITANTES DEL COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA.

Con el fin de verificar el perfil profesional o formación académica y la experiencia habilitante del COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA, señalados en el numeral correspondiente a **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento, el proponente deberá allegar con la propuesta los requisitos o documentos que acreditan su formación académica y experiencia habilitantes, de conformidad con lo establecido en el citado numeral, junto con el **FORMATO REQUISITOS HABILITANTES DEL COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA,** debidamente diligenciado y acompañado de los soportes correspondientes.

Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias en relación con los soportes de formación académica o la información contenida en las certificaciones de experiencia aportadas, primará la información registrada en los soportes académicos y en dichas certificaciones.

Así mismo, el proponente deberá presentar con la propuesta la **CARTA DE INTENCIÓN** (de acuerdo con el formato adjunto), suscrita por el **COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA,** mediante la cual se compromete a:

a. Desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato.
b. Cumplir con la dedicación requerida para el perfil en el que es propuesto por el proponente.
c. Desarrollar las actividades de acuerdo con la propuesta presentada por el consultor y las especificaciones contenidas en los términos de referencia, el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
d. Asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato.
e. Certificar bajo la gravedad de juramento que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria, y que cumple con los requisitos y las especificaciones contenidas en los estudios previos, los Términos de Referencia y demás documentos del proceso de contratación.

NOTA: No obstante la declaración anterior, si el Comité Técnico Evaluador evidencia que los profesionales propuestos para el cargo mencionado en este numeral hacen parte de otra propuesta para la presente convocatoria, los proponentes respecto de los cuales se presente esta situación **QUEDARÁN INCURSOS EN CAUSAL DE RECHAZO.**

Igualmente, se aclara que en ningún caso se admitirá el cambio de los profesionales objeto de evaluación presentados con la propuesta. En tal evento, el o los proponentes que incurran en esta situación, quedarán incursos en **CAUSAL DE RECHAZO.**

Así mismo, se aclara que, para efectos de la asignación del puntaje establecido en el numeral correspondiente **EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA** se deberá allegar con la propuesta, los documentos y requisitos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes y calificables para este perfil, para lo cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral correspondiente a **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, del presente documento.

3.3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad realizará la verificación de la experiencia del proponente, en el Registro Único de Proponentes - RUP, con base en la información de contratos ejecutados y reportados en el RUP que se consigne en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, verificando la siguiente información:

- Nombre del contratante (entidad pública o privada).
- Nombre del contratista
- Contratos ejecutados y clasificados en la UNSPSC, en mínimo una (1) de las siguientes categorías, hasta el NIVEL DE CLASE (TERCER NIVEL):

Código UNSPSC para la contratación del proceso de selección

Segmento	Familia	Clase
80- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10- Servicios de asesoría de gestión	15 – Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
80- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10- Servicios de asesoría de gestión	16 – Gerencia de Proyectos

80- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14- Comercialización y distribución	15 – Investigación de mercados
81 - Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 -Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	22 - Ingeniería de transporte
81- servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	12 – Economía	15- Análisis económico
81 - Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	13 - Estadística	15 – Metodología y análisis
86 – Servicios Educativos y de Formación	12 – Instituciones Educativas	17 – Universidades y Politécnicos
93 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 - Servicios comunitarios y sociales	20 – Desarrollo urbano
93 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	15 – Servicios de Administración y Financiación Pública	15 – Administración Pública

- La sumatoria de los contratos certificados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes; es decir a, 480.03 SMMLV.

NOTA 1: El número máximo de contratos con los cuales se podrá acreditar la sumatoria solicitada será de hasta **CINCO (05)** contratos y cada uno de estos **debe estar inscrito en por lo menos UNO (1) de los códigos UNSPSC antes señalados.**

ADICIONALMENTE, el objeto o actividades u obligaciones del(los) contrato(s) aportado(s), debe(n) tener relación con: Servicios de Interventoría, o Desarrollo de Encuestas, o Análisis Económico. Para la verificación correspondiente de este requisito y teniendo en cuenta que la Entidad requiere verificar información adicional a la registrada en el RUP (verificada y registrada previamente por las Cámaras de Comercio), los proponentes DEBEN anexar la(s) certificación(es) de el(los) contrato(s) o proyecto(s) ejecutado(s), y para el efecto la(s) certificación(es) deberá(n) contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratante, (entidad pública o privada),

b) Nombre del contratista.

c) Objeto del contrato o actividades u obligaciones.

d) Firma del personal competente para suscribir la certificación.

Para el caso de contratos ejecutados con entidades públicas o entidades multilaterales, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de el(los) contrato(s) o proyecto(s) ejecutado(s), la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación o de terminación o de recibo final.

En caso de que se quiera hacer valer, dentro de la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, experiencia acreditada a través de actividades u obligaciones ejecutadas en el marco de los respectivos contratos o proyectos, se deberá certificar la cuantía expresada en SMMLV ejecutada a la fecha de terminacón del respectivo contrato, por concepto de dichas actividades u obligaciones que guarden relación con el objeto solicitado por la Entidad en el presente requisito, so pena de no ser tenidas en cuenta. No obstante, el Comité Técnico Evaluador se reserva la facultad de solicitar documentación o información adicional, cuando así se requiera, para verificar la información aportada.

NOTA 2: Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** los contratos ejecutados y reportados en el RUP que el proponente pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como **NO CUMPLE**. Adicionalmente, **deberá adjuntar** a este formato las certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y registrados ante la Cámara de Comercio (salvo lo previsto en la nota anterior, para los contratos ejecutados con las entidades públicas).

Si el proponente no presenta este formato o si dentro de este no se señala el consecutivo con el que el(los) contrato(s) que se pretende(n) acreditar aparece(n) registrado(s) en el RUP, o no adjunta las certificaciones contractuales solicitadas, no será(n) tenido(s) en cuenta el(los) contrato(s) respecto del(los) cual(es) se presente esta situación.

Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias en relación con los soportes de la experiencia habilitante del proponente, primará la información registrada en las certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados, salvo lo previsto para contratos ejecutados con entidades públicas.

NOTA 3: En caso de que el proponente presente la acreditación de más de cinco (5) contratos y no precise cuales deben ser tenidos en cuenta, la ANSV tomará de manera ordinal los primeros cinco (5) contratos relacionados en el formato establecido en la nota anterior. En todo caso, este requisito se podrá acreditar con un (1) solo contrato, cuya cuantía sea igual o superior al **100%** del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, anteriormente señalado, cumpla con la clasificación requerida y con **el objeto o actividades u obligaciones contractuales previamente indicadas en la Nota 1**.

NOTA 4: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesa de Sociedad Futura), **entre todos sus integrantes deberán** acreditar la experiencia solicitada (en cuanto a la clasificación y cuantía); es decir, **cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato ejecutado con la clasificación requerida en al menos uno (1) de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC antes mencionados**. En cuanto a la cuantía solicitada, se tendrá en cuenta que la sumatoria de los contratos acreditados (máximo 5 contratos), sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV y que cada contrato esté relacionado con el **objeto o actividades u obligaciones previamente indicados en la Nota 1**.

NOTA 5: Para efectos de la verificación del valor de los contratos aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMMLV del año correspondiente a la de terminación del contrato. Así mismo, dada la presunción de legalidad del que goza el RUP, los SMMLV que serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia solicitada, serán los consignados en dicho documento. **Respecto de todos los aspectos, prevalecerá la información registrada en el RUP.**

NOTA 6: Cuando un proponente o el integrante de este, acredite experiencia de un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato en relación con el porcentaje de participación de dicho proponente o del integrante de este en el contrato presentado.

NOTA 7: Si el o los contratos se ejecutaron como integrante de un oferente plural, el porcentaje de participación del oferente en el contrato será verificado directamente del RUP.

NOTA 8: Se aclara que, en caso de que el proponente plural esté conformado por más de cinco (5) miembros, quienes deberán acreditar la experiencia solicitada serán los cinco (5) integrantes que tengan mayor participación en la conformación del proponente plural.

NOTA 9: **Las entidades públicas que no cuenten con RUP, así como las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia**, deberán relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso, de acuerdo con las condiciones establecidas en este apartado, excepto con lo relacionado con la indicación del consecutivo del RUP establecido en el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. Para efectos de certificarla, deberán adjuntar las certificaciones respectivas que deberán cumplir con los requisitos mencionados a continuación:

- Con uno (1) o hasta cinco (5) contratos o proyectos ejecutados y certificados cuyo objeto o actividades u obligaciones tengan relación con: Servicios de Interventoría, o Desarrollo de Encuestas o Análisis Económicos, cuya cuantía o sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (480.03 SMMLV).

- Las certificaciones que se presenten para acreditar la nombrada experiencia deben contener como mínimo la información señalada previamente en la **Nota 1, incluyendo además el valor del contrato.**

 En caso de que se quiera hacer valer, dentro de la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, experiencia acreditada a través de actividades u obligaciones ejecutadas en el marco de los respectivos contratos o proyectos, se deberá certificar la cuantía expresada en SMMLV ejecutada a la fecha de terminacón del respectivo contrato, por concepto de dichas actividades u obligaciones que guarden relación con el objeto solicitado por la Entidad, so pena de no ser tenidas en cuenta. No obstante, el Comité Técnico Evaluador se reserva la facultad de solicitar documentación o información adicional, cuando así se requiera, para verificar la información aportada.

 Se aclara que, si en la certificación no se encuentran estos datos, no se tendrá en cuenta la experiencia acreditada.

Para el caso de contratos ejecutados con otras entidades públicas o entidades multilaterales, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.

NOTA 10: El **oferente extranjero sin domicilio o sucursal** en Colombia, que en consecuencia no está obligado a inscribirse en el RUP, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del mismo.

Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y demás normas concordantes.

3.4. DOCUMENTOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

3.4.1. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERÉS Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS – LEY 2013 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados de la aplicación del diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios; el consultor deberá aportar debidamente diligenciada y firmada:

- Hoja de vida de la Función Pública, (https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos)

- Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (https://www.funcionpublica.gov.co/-/servidores-de-altos-cargos-del-estado-deber-c3-a1n-publicar-declaraci-c3-b3n-de-bienes-y-rentas-registro-de-conflictos-de-inter-c3-a9s-y-declaraci-c3-)

Para registra la información del punto anterior dirigirse al siguiente link al final de la página:

https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep

3.4.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El adjudicatario (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberán aportar la certificación de la cuenta bancaria, junto con el RUT cinco (5) días después de la adjudicación.

3.5. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN

La Agencia verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, dentro del cual el Comité Asesor Evaluador, podrá solicitar en el término previsto para el efecto, las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar su propuesta, ni la Agencia solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación.

El Proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del proceso.

Los proponentes podrán consultar el informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II durante las fechas señaladas en el Cronograma. Dentro de este término los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, así como los documentos y aclaraciones solicitados por la entidad en el momento de la evaluación. En ejercicio de esta facultad, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofrecimientos.

Los proponentes que según los informes de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación no resultaren habilitados en el plazo estipulado por la entidad para subsanar, su propuesta se considera como no habilitada.

El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos de puntuación que en virtud de los factores de evaluación se hayan determinado.

3.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el principio de subsanabilidad, no podrán subsanarse aquellos requisitos que otorguen puntaje.

Bajo los principios de subsanabilidad y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado15 indicados en los documentos, la AGENCIA, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la AGENCIA, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta16.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación", debe requerir al proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

15 CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, 12 de noviembre de 2014, Radicación 25000232600020020160 6-01

CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C,. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, 26 de febrero de 2014, Numero de Radicado: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804).

16 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

El Consultor seleccionado será aquel que cumpla con todos los requisitos habilitantes y además obtenga el mayor puntaje en los criterios de calificación o evaluación de la propuesta.

La ponderación o calificación de las propuestas presentadas, se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores:

FACTORES DE EVALUACIÓN		CALIFICACIÓN
FACTORES DE EVALUACIÓN	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE **(59 PUNTOS MÁXIMO)**	Máximo **100 PUNTOS**
	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA **(30 PUNTOS MÁXIMO)**	
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD **(10 PUNTOS MÁXIMO)**	
	VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL **(1 PUNTO MÁXIMO)**	

NOTA: Los documentos o requisitos señalados para la obtención de la calificación o puntaje, no podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados en las condiciones requeridas desde el momento de la presentación de la oferta.

4.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (59 PUNTOS MÁXIMOS POR ASIGNAR)

Para el presente proceso de selección se asignará puntaje en función de la **experiencia específica adicional del proponente**, de acuerdo con lo que se define a continuación:

CRITERIO	CRITERIO PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE
1	Acreditar la ejecución de UNO (01) o DOS (02) contrato (s) ADICIONAL(ES) a los indicados como requisitos habilitantes, cuyo objeto, o actividades u obligaciones tengan relación con **PROYECTOS DE INTERVENTORÍA, O DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN** con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de valores sea mayor o igual al 50% del valor del presupuesto expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	35
2	Acreditar la ejecución de UNO (01) o DOS (02) contrato (s) ADICIONAL(ES) a los indicados como requisitos habilitantes, cuyo objeto, o actividades u obligaciones tengan relación con **PROYECTOS DE INTERVENTORÍA, O DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN**, con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de valores sea mayor o igual al 75% del valor del presupuesto expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	45
3	Acreditar la ejecución de UNO (01) o DOS (02) contrato (s) ADICIONAL(ES) a los indicados como requisitos habilitantes, cuyo objeto, o actividades u obligaciones tengan relación con **PROYECTOS DE INTERVENTORÍA, O DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN**, con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de valores sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	59

NOTA 1: Los puntajes anteriores no serán sumados o acumulados.

NOTA 2: Para la asignación del puntaje anterior, el oferente deberá relacionar los contratos adicionales indicados en este numeral en el **FORMATO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE,** señalando **el consecutivo con el que el(los) contrato(s) que se pretende(n) acreditar, aparece(n) registrado(s) en el RUP.**

El Proponente deberá adjuntar a dicho formato las certificaciones de los contratos ejecutados y registrados ante la Cámara de Comercio (salvo lo previsto en la siguiente nota, para los contratos ejecutados con las entidades públicas). **Si el Proponente no adjunta las certificaciones de los contratos presentados, se le asignará cero (0) puntos en relación con el contrato respecto del cual se presente esta situación.**

Adicionalmente si el proponente no presenta el formato señalado diligenciado, se le concederá un término preclusivo y perentorio para que lo allegue, vencido este plazo, sin que se haya presentado, la Entidad tomará

en cuenta para la asignación de puntaje de este criterio calificable la experiencia adicional del proponente que no haya sido tenida en cuenta para el cumplimiento del respectivo requisito habilitante, cuyos soportes debieron ser presentados con la propuesta.

Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias en relación con los soportes de la experiencia adicional de proponente, primará la información registrada en los en certificaciones de los contratos ejecutados, salvo lo previsto para contratos ejecutados con entidades públicas.

Se aclara que en ningún caso se podrá (n) modificar los soportes presentados para acreditar este requisito calificable, los cuales debieron ser presentados con la propuesta y serán los únicos que se tendrán en cuenta para la evaluación.

En caso de que el proponente diligencie en el **FORMATO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE** más de dos (2) contratos establecidos para acceder al puntaje y no precise cuales deben ser tenidos en cuenta, la ANSV tomará de manera ordinal los dos (2) primeros contratos reportados por el oferente en el formato dispuesto. En todo caso, este requisito se podrá acreditar con un (1) solo contrato cuya cuantía sea igual o superior al valor del porcentaje de presupuesto oficial expresado en SMMLV en la tabla anterior.

NOTA 3: Dado que la Entidad requiere verificar información adicional a la registrada en el RUP (verificada y registrada previamente por las Cámaras de Comercio), para acceder al puntaje establecido los proponentes **DEBEN** anexar las certificaciones de los contratos ejecutados y registrados en dicho documento y que quieran hacer valer para acreditar la experiencia exigida.

Las certificaciones presentadas por el proponente deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratante, (entidad pública o privada),
b) Nombre del contratista.
c) Objeto del contrato o actividades u obligaciones.
d) Firma del personal competente para suscribir la certificación.

Para el caso de contratos ejecutados con entidades públicas o entidades multilaterales, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), **siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.**

En caso de que se quieran hacer valer, dentro de la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE,** experiencia acreditada a través de actividades u obligaciones ejecutadas en el marco de los respectivos contratos o proyectos, **se deberá certificar la cuantía expresada en SMMLV ejecutada a la fecha de terminacón del respectivo contrato, por concepto de dichas actividades u obligaciones que guarden relación con el objeto solicitado por la Entidad**, so pena de no ser tenidas en cuenta. No obstante, el Comité Técnico Evaluador se reserva la facultad de solicitar documentación o información adicional, cuando así se requiera, para verificar la información aportada.

NOTA 4: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportadas con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato que se certifique. Así mismo, dada la presunción de legalidad de que goza el RUP, los SMMLV que serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia solicitada, serán los consignados en dicho documento. **Respecto de todos los aspectos, prevalecerá la información registrada en el RUP.**

NOTA 5: Cuando un proponente o el integrante de este, acredite experiencia de un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato en relación con el porcentaje de participación de dicho proponente o del integrante de este en el contrato presentado.

NOTA 6: Si el o los contratos se ejecutaron como integrante de un oferente plural, el porcentaje de participación del oferente en el contrato será verificado directamente del RUP.

NOTA 7: No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

NOTA 8: Las entidades públicas que no cuenten con RUP, así como las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso, de acuerdo con las condiciones establecidas en este apartado, excepto con lo relacionado con la indicación del consecutivo del RUP establecido en el **FORMATO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE DEL PROPONENTE**. Para efectos de certificarla, deberán adjuntar las certificaciones respectivas de los contratos ejecutados, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la **NOTA 3** del presente numeral, **incluyendo además el valor total ejecutado del contrato**.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del mismo.

NOTA 9: El oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, que en consecuencia no está obligado a inscribirse en el RUP, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso.

En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del mismo.

Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá

a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y demás normas concordantes.

NOTA 10: En caso de que el o los contratos con los que se pretende acreditar esta experiencia adicional del proponente también haya(n) sido utilizado(s) para la validación de la experiencia habilitante, **tal(es) contrato(s), NO serán tenidos en cuenta en la calificación de experiencia adicional.**

4.1.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA (30 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR).

Para el presente proceso de selección, se asignará puntaje en función de la experiencia específica adicional del **COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA**, de acuerdo con lo que se define a continuación:

CRITERIO	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL A LA HABILITANTE	PUNTAJE
1	Acreditar un (1) año de experiencia adicional a la experiencia profesional específica habilitante señalada en la **tabla del Numeral PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento.	10
2	Acreditar dos (2) años de experiencia adicional a la experiencia profesional específica habilitante señalada en la **tabla del Numeral PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento.	20
3	Acreditar cuatro (4) años de experiencia adicional a la experiencia profesional específica habilitante señalada en la **tabla del Numeral PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento.	30

NOTA 1: La experiencia presentada por el proponente del Coordinador de la Interventoría, para habilitarse en el requisito de PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, no será tenida en cuenta para la asignación del puntaje por experiencia profesional específica adicional de este perfil.

NOTA 2: El puntaje establecido por el criterio de experiencia profesional específica adicional del Coordinador de la Interventoría, solo se asignará a la mayor cantidad de años certificados; es decir los puntajes no son acumulables.

NOTA 3: La experiencia profesional específica objeto de evaluación del **Coordinador de la Interventoría**, será aquella adicional a la experiencia profesional específica habilitante requerida en la tabla del Numeral correspondiente a **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento; es decir, el tiempo o años de experiencia profesional específica adicional, **no pueden estar contenidos en el tiempo o años de experiencia habilitante.**

En caso de que el o los contratos o tiempo de **EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA,** con los que se pretende acreditar esta experiencia específica adicional, también haya(n) sido utilizado(s) para la validación de la experiencia habilitante, únicamente será considerado para la asignación del puntaje establecido en esta sección, el tiempo de dicho(s) contrato(s) o tiempo de experiencia que no haya sido contabilizado para el cumplimiento de la experiencia profesional específica mínima habilitante. Para tal efecto, será el proponente quien deberá solicitar o indicar cuál(es) contrato(s) debe(n) ser considerado(s) tanto para la experiencia habilitante, como para la experiencia adicional calificable.

En todo caso, la Agencia Nacional de Seguridad Vial revisará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el cálculo de la experiencia.

NOTA 4: Para efectos de la asignación del puntaje establecido en el presente numeral, el proponente **deberá allegar con la propuesta, los documentos del perfil evaluable (Coordinador de la Interventoría), con los requisitos o documentos que acreditan su formación académica (habilitante) y experiencia (habilitante y calificable)**. Para ello, la documentación presentada, debe cumplir con lo establecido en el numeral correspondiente a **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento. Así mismo, se aclara que, para efectos de la asignación de puntaje, **únicamente se tendrá en cuenta la información consignada en el FORMATO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA**, acompañada de los soportes correspondientes. Si el Proponente no adjunta los soportes de experiencia profesional específica adicional, se le asignará **cero (0) puntos en el respectivo criterio.**

Adicionalmente si el proponente no presenta el formato señalado diligenciado, se le concederá un término preclusivo y perentorio para que lo allegue. Vencido este plazo, sin que se haya presentado, la Entidad tomará en cuenta para la asignación de puntaje para este criterio calificable, la experiencia profesional específica adicional del perfil evaluable, que no haya sido tenida en cuenta para el cumplimiento del respectivo requisito habilitante, cuyos soportes debieron ser presentados con la propuesta.

Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias en relación con los soportes de la experiencia profesional específica adicional objeto de evaluación, primará la información registrada en los soportes de la experiencia calificable.

Se aclara que en ningún caso se podrá (n) modificar los soportes presentados para acreditar este requisito calificable, los cuales debieron ser presentados con la propuesta y serán los únicos que se tendrán en cuenta para la evaluación.

Para demostrar la experiencia objeto de calificación, el proponente deberá cumplir con los requisitos y presentar la documentación contenida en la **NOTA 5 DEL NUMERAL CORRESPONDIENTE A PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del presente documento, en relación con la forma de acreditar la experiencia.**

NOTA 5: En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia profesional específica adicional objeto de evaluación. Esta experiencia, por ser objeto de evaluación - calificación, no es subsanable. **Sin embargo, dentro del término del traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, el proponente podrá solicitar trasladar experiencia inicialmente incluida como adicional o calificable para subsanar requisitos de experiencia habilitante**. **En este caso, la experiencia trasladada no será tenida en cuenta como adicional o calificable, sino únicamente como habilitante.**

NOTA 6: Considerando que se evaluará el tiempo de experiencia profesional específica adicional del **COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA,** no se admitirá ningún tipo de homologación o equivalencia respecto de la experiencia objeto de calificación.

NOTA 7: Para efectos de computar los años de experiencia, cuando los tiempos de ejecución de dos o más contratos se encuentren traslapados, este lapso solo se contabilizará una vez.

NOTA 8: Se aclara que en ningún caso se admitirá el cambio del perfil objeto de evaluación (del COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA) presentado con la propuesta. En tal evento, el o los proponentes que incurran en esta situación, quedarán incursos en CAUSAL DE RECHAZO.

En concordancia con lo anterior, igualmente se aclara que tratándose del perfil que es objeto de evaluación o calificación (**COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA**), si el **Comité Técnico Evaluador** evidencia en la etapa de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas, que una misma persona sea o haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la ANSV y/o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, **adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%**, **EL(LOS) OFERENTE(S) RESPECTO DEL(LOS) CUAL(ES) SE PRESENTE ESTA SITUACIÓN, NO PODRÁ(N) CAMBIAR A NINGUNO DE LOS PROFESIONALES PRESENTADOS CON SU PROPUESTA Y EN CONSECUENCIA QUEDARÁ(N) INCURSO(S)EN CAUSAL DE RECHAZO.**

NOTA 9: No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

NOTA 10: Para el caso del exservidor público que pretenda certificar experiencia calificable, se tendrá en cuenta cuando este haya ejercido como supervisor de proyectos o contratos, **cuyos objetos tengan relación**

con los temas establecidos en la experiencia calificable y haber ejercido cargos directivos dentro de la respectiva entidad. Lo anterior se acreditará mediante la presentación de la respectiva certificación emitida por la entidad y el acta de designación como supervisor del proceso que quiera hacer valer, sumada de la respectiva acta de liquidación del contrato supervisado.

4.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (10 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)

Para la asignación del puntaje establecido para este criterio, el proponente deberá diligenciar el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD, dispuesto para el efecto por la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional se asignarán 10 puntos.

Para los efectos del presente acápite, se entiende por "servicios nacionales" los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se concederá trato nacional de la siguiente manera:

(a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

(b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

(c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado por personas de las señaladas en este acápite, la propuesta respectiva obtendrá 10 puntos en el factor de "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

-SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO (5 PUNTOS):

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "servicios extranjeros" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado. En este caso el Proponente no obtendrá puntaje alguno por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

No obstante, lo anterior, si los proponentes extranjeros incorporan servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, su propuesta obtendrá 5 puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.

Así mismo, si el proponente extranjero se presenta en este proceso como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal en la que como mínimo uno de sus integrantes es una persona de las que cumplen con lo establecido anteriormente, su propuesta obtendrá 5 puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

En caso de que el oferente no efectúe ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos".

4.1.4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A EMPRESAS CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO POR ASIGNAR)

De conformidad con lo previsto en el Decreto 392 de 2018, Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se otorgará un puntaje máximo de UN (1) PUNTO.

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en los Términos de referencia, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, **de acuerdo con los siguientes dos (2) requisitos**:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, **Y**

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el **certificado expedido por el Ministerio de Trabajo**, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia del proponente, requerida en SMMLV, según lo dispuesto en el numeral EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del presente documento.

4.1.5. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La adjudicación del proceso se hará de manera total; es decir, por el valor total ofertado en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**, al proponente que resulte seleccionado, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y de calificación contenidos en el estudio previo y los términos de referencia.

4.2. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la ANSV escogerá el Proponente ganador, aplicando los siguientes criterios de desempate, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020[17], así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, lo cual se verificará a través de la información registrada en el FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD.
2. Preferir la propuesta presentada por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA 1: La condición de mujer cabeza de familia deberá acreditarse por el proponente natural o persona jurídica (respecto sus socios o accionistas), o por cada uno de los integrantes del proponente plural (respecto de sus socios o accionistas), allegando la declaración realizada ante Notario Público, en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

NOTA 2: La condición de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá acreditarse por el proponente persona natural y/o persona jurídica (respecto de sus socios o accionistas) o por cada uno de los integrantes

[17] *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*

de un proponente plural (respecto sus socios o accionistas o integrantes), mediante la presentación de la respectiva medida de protección (providencia motivada)[18] expedida por el Comisario de Familia del lugar en donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

NOTA 3: En caso de aplicación cualquiera de las notas anteriores dicha información se verificará contra el certificado de existencia y representación donde se evidencie la participación y porcentaje o documento de constitución del proponente plural o documento expedido por la asamblea de accionistas, Junta Directiva, Junta de Socios o el órgano social correspondiente de la persona(s) jurídica(s) donde conste la composición accionarias, lo anterior, con el fin de demostrar la vinculación de las mujeres como socias, accionistas o integrantes del proponente plural y el porcentaje de participación.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: Esta regla se verificará conforme lo establecido en el criterio de **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A EMPRESAS CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD** y el respectivo documento de constitución del proponente plural.[19]

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores[3], que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

NOTA: El proponente persona natural, persona jurídica, o los integrantes de un proponente plural deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), donde conste, bajo la gravedad de juramento, la vinculación de personas mayores, en la que certifique que no es beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, con una antigüedad igual o mayor a un año y el documento de identidad correspondiente.

Cuando el proponente sea una estructura plural, los integrantes de esta, ya sean personas naturales o jurídicas que tengan vinculadas personas que hayan cumplido la edad de pensión, pero que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, deberán acreditar este requisito en los términos señalados anteriormente.

En el caso de proponentes plurales, la Entidad efectuará la sumatoria del número total de trabajadores vinculados por los integrantes y del número de personas mayores acreditados por ellos (de acuerdo con la información suministrada), con lo cual se determinará el porcentaje correspondiente del proponente plural.

18 Artículo 16 de la Ley 1257 DE 2008

19 Artículo 5° de la Ley 361 de 1997.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados por el proponente, por lo que se preferirá al proponente individual o plural que acredite un porcentaje mayor.

Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. Lo anterior, de conformidad con los requisitos establecidos en el Parágrafo 4 del Artículo 2º de la Ley 2040 de 2020.
5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

NOTA: El proponente persona natural, persona jurídica o los integrantes de un proponente plural, deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: El proponente persona natural, persona jurídica o los integrantes de un proponente plural, deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN-.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA 1: La acreditación de estas personas (madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración) se realizará de conformidad con lo establecido en las notas de los numerales de los criterios 2 y 6 del presente literal.
Así mismo, para validar su participación en el proponente plural, se verificara el documento de constitución del mismo o certificado de existencia y representación donde se evidencie la participación y su porcentaje en la persona jurídica o documento expedido por la asamblea de accionistas, Junta Directiva, Junta de Socios o el órgano social correspondiente de la persona(s) jurídica(s) donde conste la composición accionarias, lo anterior, con el fin de demostrar la vinculación de estas personas (madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración) como socias, accionistas y porcentaje de participación.

NOTA 2: A fin de validar que estas personas (madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración), ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los demás miembros del proponente plural, cada uno de los integrantes debe allegar una declaración realizada ante Notario Público, por el representante legal o persona natural, donde conste que ni la persona que acredita esta condición, ni la persona jurídica o persona natural, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del proponente plural, señalando cada uno de los integrantes con su identificación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA: Esta regla se verificará según lo consignado en el Registro Único de Proponentes.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA: Esta regla se verificará según lo consignado en el Registro Único de Proponentes.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA 1: Para acreditar la primera condición de este factor se debe allegar con la oferta estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior expedido por revisor fiscal o contador (según aplique), donde conste la primera condición de este numeral.

NOTA 2: Los literales a) del numeral 10, verificará a través lo consignado en el Registro Único de Proponentes y el acuerdo de conformación del proponente plural.

NOTA 3: El literal c) del numeral 10, deberá ser acreditado mediante declaración realizada ante Notario Público, por el representante legal o persona natural, donde conste que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del proponente plural, señalando cada uno de los integrantes con su identificación.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC[20], del segmento MIPYMES.

NOTA: Dicha condición se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

12. Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha se fijará y comunicará mediante la publicación del protocolo de audiencia en la plataforma Secop II, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:
a. Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacarán las papeletas del sorteo.
b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un **círculo (O)** y las demás con una **equis (X)**.
c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
d. El proponente que saque la papeleta que contenga el **círculo (O),** será el adjudicatario del proceso de contratación.

[20] Artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

13. En caso de que ninguno de los oferentes empatados se presente o participe al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el numeral anterior, la Entidad procederá a verificar en la Plataforma SECOP II el orden de recepción de las ofertas, lo anterior, para que quien allegó su oferta en primer lugar sea el favorecido al momento de dirimir el empate presentado.

NOTA 1: Los documentos o requisitos exigidos para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta; razón por la cual no podrán ser allegados con posterioridad, ni siquiera como documento subsanable.

NOTA 2: Las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. No obstante, para el factor No. 3 esta condición se verificará en la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo

NOTA 4: Para la verificación del veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, establecida en los diferentes factores de desempate, esta hace referencia a la experiencia habilitante del proponente.

4.3. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán y no serán evaluadas aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
2. Cuando el representante legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en la presente convocatoria, o participe como persona natural.
3. Cuando vencido el término fijado por la ANSV (hasta el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes) para la subsanación de documentos o requisitos por parte de los oferentes, estos no subsanen, o los documentos o información subsanada esté incompleta, o no cumpla las condiciones especificadas en los términos de referencia, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia o de capacidad técnica, y capacidad organizacional y financiera.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política o la Ley, en conflicto de interés o en cualquier disposición aplicable.

5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o por otro medio diferente al establecido en los términos de referencia.
6. Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
7. No encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, al momento de la presentación de la oferta; o no tener vigente la actualización o renovación, hasta el último día del traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes.; o cuando hayan cesado los efectos del registro por no realizar la renovación dentro del término establecido en la Ley.
8. No estar inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras de proponente plural.
9. La no presentación del poder cuando la propuesta sea suscrita a través de apoderado y este no se corrija dentro del término otorgado.
10. Cuando dentro del trámite de verificación de requisitos habilitantes o de evaluación de las propuestas, el Comité Evaluador encuentre información o documentos que contengan datos tendientes a inducir a error o engaño a la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV y/o Patrimonio Autónomo o a los demás participantes, previa verificación de la Entidad y no se aclare dentro del término otorgado, o cuando el emisor del documento informe que no expidió dicho documento; excepto que se trate de documentos o información susceptibles de ponderación o calificación, caso en el cual no procederá ninguna modificación o complementación.
11. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
12. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad del requisito, estas no sean debidamente atendidas hasta el último día del traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes.
13. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
14. Cuando el Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura tenga por objeto de constitución uno distinto al del presente proceso de selección.
15. La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Propuesta o si solicitadas las aclaraciones éstas no sean debidamente atendidas dentro del término de traslado del informe de requisitos habilitantes.
16. Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II y sea enviada por otro medio, salvo cuando aplique el procedimiento de Indisponibilidad.
17. La NO presentación de la propuesta económica.
18. Cuando una vez verificado el valor de los precios unitarios, estos superen el valor establecido en el estudio de mercado (valor unitario) realizado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial
19. Cuando el valor de la propuesta económica supere el Presupuesto Oficial establecido en el proceso.
20. Cuando no se presente intención en participar en los términos establecidos en el presente documento
21. En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en los estudios previos, términos de referencia o en los demás documentos del proceso de contratación.
22. Cualquier otra causal que se encuentre establecida en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.

4.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá cuando: a) No se presenten propuestas b) Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes. c) Las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a los requisitos y/o condiciones plasmadas en estos Términos; d) Cuando las propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de la ANSV.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante Resolución motivada, que será comunicada a través del portal SECOP II.

Bajo ese entendido, ni el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial ni la ANSV** estarán obligados a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación a proponer.

4.5. PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con el único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su propuesta fuere favorable para la ANSV y cumpliere con los requisitos habilitantes previstos en estos Términos de Referencia.

4.6. ADJUDICACION DEL CONTRATO

La adjudicación la realizará la ANSV mediante acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto o quien cuente con delegación para tal efecto dentro del término establecido para la adjudicación, para lo cual, se emitirá la respectiva instrucción fiduciaria de celebración de contrato al Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial.

La adjudicación del contrato será publicada en el portal SECOP II.

4.7. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente que resulte favorecido en la adjudicación deberá suscribir el contrato dentro del término impuesto por el cronograma del proceso. Si el proponente seleccionado no suscribe el respectivo contrato en el plazo otorgado, la ANSV, mediante acto administrativo podrá *-si lo estima pertinente-* adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Para la suscripción del contrato el adjudicatario deberá presentar además todos los documentos que le indique el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial para el proceso de conocimiento del cliente y control SARLAFT, de tal modo que, será responsabilidad exclusiva del adjudicatario entregar de manera oportuna, completa y correcta los documentos solicitados.

En el evento que el adjudicatario no logre superar el proceso de conocimiento del cliente realizado por la Fiduciaria Colpatria dentro de sus controles legales, la ANSV podrá igualmente adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, quedando indemne tanto el Patrimonio Autónomo, la Fiduciaria y la ANSV de cualquier tipo de responsabilidad incluida la precontractual; condición que es aceptada por el oferente con el simple hecho de presentación de su propuesta.

CAPÍTULO V
CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

5.1. OBJETO DEL CONTRATO - ALCANCE

TIPOLOGIA: **CONTRATO DE CONSULTORIA**

OBJETO: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN: "REALIZAR UN ESTUDIO OBSERVACIONAL PARA EL CÁLCULO DE LA LÍNEA BASE DE INDICADORES ESTRATÉGICOS DE DESEMPEÑO EN SEGURIDAD VIAL".**

ALCANCE: Los términos y detalle del alcance del objeto – condiciones técnicas corresponden a los expresados en el cuerpo del presente documento (numeral 1.9) y en lo reglado por la ANSV a través de los estudios previos.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato objeto del presente proceso, se ejecutará en los municipios seleccionados por la ANSV, que se incluyen a continuación, con los puntos de observación correspondientes:

Tabla 5. Municipios seleccionados y sus puntos de observación

Municipio	Cantidad Sitios
Bogotá, D.C.	48
Cali	23
Medellín	24
Barranquilla	22
Cartagena de Indias	20
San José de Cúcuta	20
Pereira	17
Santa Marta	18
Ibagué	18
Armenia	16
Soledad	19
Villavicencio	18
Manizales	18
Neiva	17
Bucaramanga	19
Montería	17
Pasto	16
Soacha	20
Valledupar	18

Municipio	Cantidad Sitios
Sincelejo	16
Florencia	14
Quibdó	13
Popayán	16
Riohacha	14
Bello	18
San José del Guaviare	9
Yopal	14
Maicao	13
Floridablanca	16
Palmira	16
Arauca	12
Puerto Carreño	6
Buenaventura	16
Tunja	14
Ciénaga	13
Tuluá	15
Barrancabermeja	15
Ocaña	13
Itagüí	16
Saravena	10
Santa Rosa de Cabal	11
San Andrés de Tumaco	12
Villa del Rosario	13
Girón	14
Sogamoso	13
Piedecuesta	14
Inírida	7
Pitalito	12
Duitama	13
San Andrés	10
Leticia	9
Calarcá	11
Envigado	16
Magangué	12
Ipiales	12
Cartago	14
Malambo	14
Los Patios	12
Jamundí	13
Mitú	5
Aguachica	13
Guadalajara de Buga	13
Fundación	11

Municipio	Cantidad Sitios
Mosquera	14
Mocoa	9
Puerto Asís	9
Facatativá	14
Corozal	10
La Dorada	11
Fonseca	9
Yumbo	12
Fusagasugá	14
Tame	8
Montelíbano	11
Acacías	11
Chía	13
Zipaquirá	13
San Juan del Cesar	9
Madrid	13
Cereté	11
Arjona	11
Lorica	10
Sabanalarga	12
Sahagún	10
Granada	11
Espinal	10
El Banco	10
Girardot	13
El Carmen de Bolívar	10
Garzón	9
Santander de Quilichao	10
Funza	13
Chinchiná	10
Chiquinquirá	10
Galapa	11
Apartadó	13
Planeta Rica	9
Agustín Codazzi	10
Baranoa	11
Aguazul	8
Villanueva	8
Rionegro	12
Santiago de Tolú	8
Paz de Ariporo	8
Puerto Tejada	9
Caucasia	12
San Gil	10

Municipio	Cantidad Sitios
La Plata	8
Puerto Colombia	10
Puerto Rico	6
Bosconia	9
Sampués	8
Campoalegre	7
Puerto Boyacá	9
Chaparral	8
Mariquita	8
Caldas	11
Copacabana	11
Villagarzón	6
Flandes	8
San Onofre	7
Ariguaní	7
La Ceja	11
Honda	7
Anserma	7
Turbo	10
Ciénaga de Oro	7
Curumaní	8
Tibú	7
Chigorodó	10
Manaure	5
Riosucio	7
Marinilla	10
Chinú	7
Paipa	7
El Copey	8
Socorro	8
Villa de San Diego de Ubaté	9
Miranda	7
San Alberto	7
Monterrey	5
El Zulia	7
Guamo	6
Candelaria	8
Palermo	5
Lebrija	8
Puerto López	7
Barbosa	8
Fresno	6
La Paz	7
Rivera	5

Municipio	Cantidad Sitios
Carepa	9
Supía	6
Los Palmitos	5
Lérida	6
Timbío	6
Aipe	5
Piendamó – Tunía	6
Chiriguaná	6
Becerril	6
Cumaral	6
Algarrobo	5
Puerto Libertador	5
Patía	6
Girardota	9
Gigante	4
Aguadas	5
Yarumal	8
San Martín	6
Morroa	4
Cota	8
Sandoná	4
Viterbo	5
Buenavista	4
El Santuario	8
Moniquirá	5
Ponedera	6
Cimitarra	6
Mahates	5
Villeta	7
Sardinata	5
Cajamarca	4
San Andrés Sotavento	4
El Piñón	4
Tocancipá	7
Saldaña	4
San Bernardo del Viento	4
San Diego	5
Unión Panamericana	3
Natagaima	4
Dagua	5
Hato Corozal	3
Aranzazu	3
Ortega	3
Samaná	3

Municipio	Cantidad Sitios
Samacá	3
Cravo Norte	3
La Victoria	4
Puerto Salgar	5
El Colegio	5
Suaza	3
Yotoco	4
El Roble	3
Santa Catalina	3
El Paso	3
Aquitania	3
Necoclí	5
Valparaíso	3
El Playón	3
Zona Bananera	3
Taminango	3
El Guamo	3
Nobsa	3
Rionegro	3
Chitagá	3
Coyaima	3
Ricaurte	4
Dabeiba	4
Tibasosa	3
San Juan de Arama	3
Toca	3
Villapinzón	4
Guachucal	3
Altamira	3
Villavieja	3
Ragonvalia	3
Santana	3
Medina	3
Ventaquemada	3
Cubará	3
Puerto Parra	3
Caparrapí	3
Puerto Triunfo	3
Cómbita	3
Labranzagrande	3
Rosas	3
Togüí	3
El Peñón	3
Abriaquí	3

Municipio	Cantidad Sitios
TOTAL	2.132

NOTA 1: Los oferentes deben tener presente que las reuniones, presentación de informes, radicación de cuentas, entre otros, se deberán realizar en la sede de la ANSV ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C.

NOTA 2: El consultor debe discriminar en la factura, el municipio o ciudad y departamento con su respectivo valor en donde prestó el servicio, ya que esa es la base para la aplicación de la retención de Industria y Comercio.

5.3. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C., correspondiente al domicilio de la ANSV.

5.4. DURACIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de ocho (8) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: Se aclara que el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato prestará sus servicios durante ocho (8) meses, de acuerdo con lo establecido en el estudio de mercado. Sin embargo, el consultor tendrá quince (15) días calendario adicionales con el fin de adelantar tramites propios del inicio y cierre del contrato principal e inicio del trámite de su liquidación.

5.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo instruido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA adjudicatario del proceso de selección serán las siguientes:

5.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

1. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
2. Cubrir los costos, constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el Contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato evitando dilaciones y trabas.
4. Constituir a favor del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial (NIT 830.053.994-4) cuya vocería ejerce Fiduciaria Colpatria Scotiabank S.A, las garantías en los términos establecidos en este documento y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
5. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.

6. Presentar ante el Supervisor del contrato y de manera previa a la suscripción del acta de inicio, los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento, así como los soportes de su afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y copia de libreta militar (Cuando aplique).
7. Suscribir el acta de inicio en los términos indicados en el contrato.
8. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, cumpliendo con la normativa vigente, las especificaciones señaladas en el estudio previo, los Términos de Referencia, Adendas, demás documentos del proceso, y la propuesta presentada por el consultor seleccionado, dentro de los plazos pactados en el contrato y en la propuesta, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
9. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la entidad, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes.
12. Vincular o contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el Consultor está obligado a adjuntar a los informes de avance, certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
13. Vincular al personal y hacerse responsable de cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato, sin que esto implique costos adicionales para la ANSV.
14. Garantizar que todo el personal utilizado para la ejecución del contrato se encuentre vinculado laboral o contractualmente, y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normativa vigente que regule la materia. Así mismo, pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y de forma oportuna, los honorarios, salarios y prestaciones a que haya lugar. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
15. Cumplir con el personal ofrecido para la ejecución del contrato, el cuál debe cumplir con el perfil y requisitos establecidos en los términos de referencia y en la oferta presentada.
16. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, anexos técnicos y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta.
17. Atender las instrucciones del supervisor del contrato de acuerdo con lo establecido en el contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.

18. Informar periódicamente a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas, cuando haya lugar a ello.
19. Informar a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, la ocurrencia de situaciones que impliquen modificaciones del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
20. Conocer y acatar las obligaciones contractuales, Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
21. Dar estricto cumplimiento a la política de seguridad y privacidad de la información y la de protección de datos personales de la Entidad.
22. Dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la ANSV en relación con lo previsto en la Ley 2063 de 2020[21] y las Directivas Presidenciales Nos. 09 de 9 de noviembre de 2018 (*Sobre austeridad del gasto*) y 03 de 2 de abril de 2019 (*LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE COMUNICACIONES, OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL*) y el Decreto No. 371 de 8 de abril de 2021, *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".*
23. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato, así como mantener indemne a la ANSV, a Fiduciaria Colpatria Scotiabank S.A. y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial de cualquier reclamación judicial o extrajudicial promovida por terceros que tenga como causa el contrato celebrado.
24. Advertir al supervisor de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la entidad, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la entidad.
25. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del **consultor** tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
26. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El **consultor** deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
27. Obtener las aprobaciones de los productos y/o informes de actividades previstas en el contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo.
28. Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
29. Presentar a la Entidad todos los productos, informes, formatos, actas y demás documentos

[21] *"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"*

debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso y Manuales de la ANSV vigentes durante la ejecución de este.

30. Preparar participar y documentar las reuniones de seguimiento o de socialización que sean convocadas por la ANSV con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la ANSV.
31. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta y sostener el precio ofertado durante la ejecución del contrato.
32. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
33. Cumplir con toda la normatividad ambiental vigente.
34. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la ANSV en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
35. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
36. Acatar las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública",* y demás disposiciones concordantes o complementarias.
37. Diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses de conformidad con la Ley 2013 de 2019 (si aplica).
38. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.
39. Cumplir con la política de seguridad de la información de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
40. Realizar e implementar los protocolos de bioseguridad acordes con las directrices del Ministerio de Salud y Protección social y de la Resolución No. 168 de 2020 expedida por la ANSV*, "Por la cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para los procesos de contratación a su cargo, en el marco de las medidas para prevención de propagación de la pandemia por Covid-19".*
41. Cumplir con las medidas de bioseguridad para prevenir el contagio de Covid-19 del personal contratado o vinculado para la ejecución del contrato y aplicar lo dispuesto por la ARL del **consultor**.
42. Cumplir con los requerimientos de gestión documental para la entrega de informes, soportes, archivos y toda la documentación requerida por la ANSV
43. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y en los Términos de referencia, los cuales harán parte integral del futuro contrato.

5.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

1. Suscribir el acta de inicio del contrato principal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previsto en el mismo.

2. Aprobar los informes, productos y/o documentos presentados por el consultor principal objeto de interventoría en cada una de las etapas del proyecto, y emitir los respectivos certificados de cumplimiento a satisfacción.
3. Entregar al supervisor del contrato de interventoría, los productos y/o informes a cargo del consultor principal previamente aprobados, acompañado de los soportes correspondientes.
4. Guardar, conservar y poner a disposición de la ANSV todos los comprobantes, registros, libros, recibos de cotizaciones, órdenes de compra, facturas, correspondencia y cualquier documentación de soporte, relacionada con las cuentas del contrato principal, durante el plazo de ejecución de estos y dos (2) años más.
5. Cumplir con los requerimientos de gestión documental para la entrega de informes, soportes, archivos y toda la documentación requerida por la ANSV tanto de este contrato como del contrato principal.
6. Entregar al supervisor del contrato la documentación que le soliciten para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
7. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, adición, suspensión, reiniciación o terminación del contrato principal.
8. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
9. Mantener vinculados durante el desarrollo del contrato, al personal requerido para el mismo. El coordinador de la Interventoría deberá tener autonomía para actuar en nombre del interventor y para decidir cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato objeto de interventoría y el suyo propio, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
10. Responder oportunamente por los daños que se causen a bienes o instalaciones de servicio público o de particulares, sea por culpa suya, de sus trabajadores o de sus subcontratistas.
11. Aprobar cada uno de los informes, productos y protocolos definidos en el alcance del contrato principal.
12. Hacer el seguimiento permanente, presencial y documental de la ejecución del contrato principal.
13. Diseñar la estructura de la base de datos en Microsoft SQL Server 2019 y Excel en su última versión, mediante la cual se compilará la información recolectada por el consultor principal.
14. Definir los lineamientos y protocolos para consolidar, recolectar, y realizar control y seguimiento a la información que será recolectada.
15. Informar mensualmente al Supervisor del Contrato el avance del contrato principal respecto a las observaciones recolectadas.
16. Requerir al consultor objeto de interventoría los informes con el desarrollo de las actividades en la periodicidad solicitada por la Entidad.
17. Informar de manera permanente a la ANSV, sobre el avance en la ejecución del contrato principal, específicamente respecto al avance en el número de observaciones recolectadas.
18. Aprobar las justificaciones técnicas de toda adecuación, complementación, ajuste y modificación de los protocolos y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
19. Mantener una comunicación constante con el supervisor del contrato y realizar las presentaciones que sean necesarias para el entendimiento de la información suministrada.
20. Informar oportunamente a la Agencia sobre cualquier tipo de novedad encontrada para el desarrollo las actividades propuestas de acuerdo con el cronograma.
21. Presentar a la ANSV informes mensuales de la ejecución del contrato de Interventoría, en el que se incluya el seguimiento jurídico, financiero, administrativo y técnico del contrato principal, y un informe

final. Para estos informes, el interventor deberá tener en cuenta las características o especificaciones definidas en el alcance.

22. Remitir registro fotográfico y de video de las acciones adelantadas cuando sea requerido por la ANSV.
23. Cumplir con la dedicación requerida al equipo de trabajo mínimo solicitado para la ejecución del contrato, de conformidad con los requerimientos descritos en este documento.
24. Cumplir a cabalidad el objeto y las obligaciones del contrato.
25. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato con máximo tres (3) días hábiles de plazo.
26. Calcular los indicadores de desempeño señalados en el numeral correspondiente al Alcance del Objeto del presente documento - Tabla 3.
27. Revisar y aprobar, previo cumplimiento de los requisitos y especificaciones correspondientes, todos los productos indicados en el numeral – PRODUCTOS A CARGO DEL CONSULTOR, del presente documento sujeto al plazo específico.
28. Cumplir con los tiempos previstos de cada etapa de la ejecución del contrato y los de entrega de los productos.
29. Construir, presentar y desarrollar el plan de trabajo detallado y cronograma de actividades para la ejecución del contrato, incluyendo un cronograma detallado del levantamiento, consolidación y sistematización de la información.
30. Proveer las soluciones informáticas (hardware (incluye dispositivos fijos y móviles) y software) requeridas para el desarrollo de las actividades establecidas en cada una de las fases, las cuales serán implementadas y dispuestas por el consultor principal durante la ejecución del contrato en su infraestructura tecnológica. La ANSV podrá generar recomendaciones asociadas al componente de tecnologías de información y comunicaciones empleadas para la correcta ejecución del contrato
31. Entregar la información solicitada a la ANSV de manera ágil, confiable y oportuna en los plazos requeridos por el contratante.
32. Socializar el diseño muestral de las observaciones realizadas por el contratista principal, para su validación por parte de la ANSV y posterior aprobación por parte del interventor.
33. Contar con el equipo de trabajo, debidamente capacitado. Seleccionar y capacitar, al personal necesario para la ejecución del operativo de trabajo de campo.
34. Contar con los recursos para verificar en campo la toma de observaciones a cargo del consultor principal, lo que incluye la contratación del personal necesario para la ejecución del operativo de trabajo de campo, la definición de las rutas de aplicación y el esquema de desplazamientos.
35. Responder por la calidad de la información recolectada en el trabajo de campo, presentando información integra y verás, y realizando los procesos de depuración necesarios.
36. Asistir a reuniones en la periodicidad requerida con el supervisor del contrato en la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).
37. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato.

NOTA 1: Los derechos patrimoniales de todos los informes o productos entregados por el Consultor, en cada una de las zonas, serán de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, el consultor seleccionado acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son,

entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos y demás reportes, etc. La cesión de derechos patrimoniales de autor se entiende aceptada por el consultor respecto de todos los informes o productos generados. No obstante, el **consultor** deberá presentar ante el interventor del Contrato el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de los informes o productos creados por Él, como por las personas naturales o jurídicas que este vincule o contrate para el efecto.

NOTA 2: La Agencia Nacional de Seguridad Vial y la interventoría, podrá realizar llamadas y visitas aleatorias para verificar la ejecución de las actividades del proyecto por parte del **consultor** principal.

NOTA 3: Para los registros fotográficos de imagen o de video, correspondientes a los realizados como parte de las observaciones especificadas en la metodología, el Consultor deberá contar con la autorización explícita previa de las personas participantes y deberá presentar ante el supervisor del contrato las evidencias en físico, digitalizadas en formato PDF y sistematizadas en Microsoft Excel o SQL server 2019, que el consultor, cuenta con los derechos de autor y la autorización de uso de videos, imágenes e información, los cuales deberán ser cedidos sin restricción en su totalidad a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

5.6 OBLIGACIONES DE LA ANSV

1. Designar el Supervisor del Contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el desarrollo de las actividades u obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
5. Las demás establecidas en la normativa vigente y en el presente estudio previo.

5.7. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor a favor del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial (NIT 830.053.994-4) en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento particulares o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Consultor
Pago de salarios y prestaciones sociales e	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
indemnizaciones laborales			
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Vigente por seis (6) meses desde la firma del acta de liquidación.	
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato	

NOTA 1: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. El Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

 3.2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

 3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

 3.4Cobertura expresa de amparo patronal.

 3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

NOTA 2: La aprobación de las garantías por parte del Patrimonio Autónomo es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato; razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

NOTA 3: El tiempo máximo para presentar las pólizas y garantías descritas, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, corresponderá a tres (03) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA 4: EL contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento actualizar las garantías, cuando inicie, aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se suspenda o se surta cualquier otra modificación al contrato, es necesario que el contratista amplié el valor y/o el plazo de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, o dejar las respectivas anotaciones en la garantía, según el caso.

5.8. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA –NON DISCLOSURE AGREEMENT-:

Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el CONTRATISTA tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato y del proceso de selección, serán de propiedad exclusiva de la ANSV, o de su creador, si la ANSV no lo es.

El CONTRATISTA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al PATRIMONIO AUTONOMO y/o a la ANSV, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el CONTRATISTA, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del CONTRATISTA directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del término del contrato y en todo caso se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por el PATRIMONIO AUTONOMO y/o la ANSV al CONTRATISTA se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.

2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el CONTRATISTA.

3. Que sea divulgada por el CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a la ANSV antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que ANSV tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el CONTRATISTA divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.

4. Que EL PATRIMONIO AUTONOMO y/o la ANSV informe al CONTRATISTA por escrito que la información está libre de tales restricciones.

5.9. CLAUSULA PENAL Y MULTAS

– CLÁUSULA PENAL. - Debido a la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud de este, una suma equivalente al 30% del valor total del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. Este contrato, es la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo servirá de título ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte del CONTRATANTE, el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía que se le haya exigido.

El pago de la presente clausula no extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del PATRIMONIO AUTÓNOMO de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. Sin perjuicio de lo anterior la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales al 30% del valor del contrato, lo cual podrá ser reclamado ante el juez del domicilio contractual mediante las acciones legales a que haya lugar.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual es el contemplado en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV. En caso de surtirse, será informado oportunamente al CONTRATISTA, respetando en todo caso el debido proceso y el derecho de defensa.

- MULTAS DE APREMIO. - Se aplicarán en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato en los plazos previstos en el mismo, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, multas equivalentes al 0.5% del valor total del contrato por cada semana de atraso o proporcional al porcentaje de ejecución restante del contrato, según sea el caso, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pactada en el presente contrato.

La multa subsistirá hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, el procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al CONTRATISTA, en todo caso, respetando el debido proceso, el derecho de defensa y los establecido en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

5.10. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ANSV y al PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce FIDUCIARIA SCOTIABANK S.A., de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o contratistas o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la ANSV, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la ANSV, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquier situación, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la ANSV y del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL, cuya vocería ejerce FIDUCIARIA COLPATRIA SCOTIABANK S.A., para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la ANSV estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la ANSV lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En

este último caso, la ANSV cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, la ANSV podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

5.11. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS

Los permisos, licencias, certificaciones y autorizaciones que se requieran para la ejecución del contrato, deben ser tramitados y obtenidos por el consultor, será su responsabilidad realizar el trámite correspondiente sin que esto cause mayores costos a la ANSV.

Las autorizaciones para toma de fotografías y videos, manejo de datos personales y en general de captura de información en la aplicación de cada uno de instrumentos, estarán a cargo del consultor y deberán cumplir con las normas y regulaciones para el tratamiento de datos personales.

Todos los programas de software utilizados en la ejecución del contrato deben haber sido obtenidos de manera legal y los elementos producidos en el marco del desarrollo del objeto contractual deben cumplir con toda la normatividad relacionada con derechos de autor.

5.12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Director del Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV), quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato y podrá tener un apoyo en la supervisión. El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual Unificado de Contratación.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

MARTHA HELENA CASAS SERRANO
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Obrando exclusivamente como vocera del
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL